



AURA ELIZABETH QUIÑÓNEZ TORO

JUSTICIA Y POLÍTICAS PARA LAS MUJERES

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Facultad de Filosofía
Bogotá, 1 de octubre de 2018

JUSTICIA Y POLÍTICAS PARA LAS MUJERES

**Trabajo de Grado presentado por Aura Elizabeth Quiñonez Toro, bajo la
dirección del Profesor Mario Roberto Solarte Rodríguez, como requisito parcial
para optar al título de Magistra en Filosofía**



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Facultad de Filosofía

Bogotá, 1 de octubre de 2018

Bogotá, D. C., 1 de octubre de 2018

Profesor
LUIS FERNANDO CARDONA SUÁREZ
Decano
Facultad de Filosofía
Ciudad

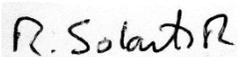
Estimado Fernando:

Un cordial saludo.

Me permito poner a consideración de la Facultad de Filosofía, por intermedio suyo, el Trabajo de Grado de la estudiante de la Maestría en Filosofía Aura Elizabeth Quiñonez Toro, titulado JUSTICIA Y POLÍTICAS PARA LAS MUJERES. Aura Elizabeth lleva varios años trabajando cuestiones relativas a las mujeres desde la perspectiva de las ciencias sociales y económicas. Su trabajo de Maestría busca explicitar la comprensión filosófica que acompaña y nutre ese trabajo concreto dentro de una reflexión muy valiosa y actual sobre la justicia de las instituciones.

Considero que el trabajo es juicioso y cumple con las exigencias de forma y contenido de la Maestría, por lo cual puede ser sometido a consideración de la Facultad.

Atentamente,


Roberto Solarte Rodríguez

En este texto me propuse plasmar las enseñanzas de quienes me orientaron en el Departamento de Filosofía de la Pontificia Universidad Javeriana, así como los debates e historias compartidas con las organizaciones de mujeres y con distintas corrientes feministas.

Estuve rodeada de la amorosa e incondicional compañía de mis mascotas y también del afecto y la estimulante presión de mi compañero de la vida, Francisco Reyes, de mi hija Rosa Alejandra y mi hijo Simón Esteban.

A pesar de la distancia física, conté con la cercanía espiritual y el apoyo de mi hermana Carmen Leonora Quiñónez Jones.

Tanta vida y tantos aprendizajes, difícilmente se hubieran convertido en un texto escrito, sin la presencia solidaria y tolerante, sin el acompañamiento del profesor Mario Roberto Solarte Rodríguez y sin el apoyo metodológico de la profesora Marcela Forero Reyes. El trato respetuoso y afectuoso de la profesora Angela Calvo de Saavedra, coherente con sus reflexiones sobre la justicia, constituyó un poderoso impulso en esta búsqueda.

A ellos y ellas, con todo mi ser *incarnado*, mil gracias.

En este entretejer hilos y sentidos me inspiró la gratitud hacia miles de mujeres y hombres que cada día, de muchas maneras, hacen posible la vida humana y no humana en la tierra, intentando disminuir el dolor y la angustia y tratando de acercarnos a la justicia.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	11
1. BUSCANDO EL <i>QUÉ</i> DE LA JUSTICIA	17
1.1 Tres formulaciones filosóficas sobre el “qué” de la justicia	24
1.1.1 Nancy Fraser: redistribución, reconocimiento y paridad en la participación....	25
1.1.2 Iris M. Young: contra la opresión y la dominación	28
1.1.3 Martha C. Nussbaum: diez capacidades para la dignidad humana de las mujeres 32	
1.2 La justicia para las mujeres en las instituciones nacionales e internacionales.....	36
1.2.1 Avances para las mujeres en las entidades internacionales	39
1.2.2 Evolución del enfoque de desarrollo y las políticas para las mujeres de la ONU y DAG-CEPAL	41
1.3 Las políticas públicas para las mujeres en Colombia: diálogos complejos entre las organizaciones de mujeres, los feminismos y los gobiernos.....	43
2. EL <i>QUIÉN</i> DE LA JUSTICIA.....	49
2.1 Formulaciones sobre el “Quién” y el “cómo” de la Justicia de Fraser, Young y Nussbaum.....	52
2.1.1 Fraser: nuevas escalas y un nuevo enmarque para entender el quién de la justicia 53	
2.1.2 Responsabilidad frente a la justicia en Young	58
2.1.3 Nussbaum: tres nuevas demandas que amplían “el quién” de la justicia.....	61

2.2 Las entidades internacionales frente a la justicia trasnacional para las mujeres ..66

2.3 Demandas de Justicia desde las organizaciones de mujeres y los feminismos a partir del 2010 70

3. POLÍTICAS JUSTAS PARA LAS MUJERES 77

BIBLIOGRAFÍA 85

INTRODUCCIÓN

*La mujer que al amor
no se asoma
no merece llamarse mujer
es cual flor que no esparce su aroma
como un leño que no sabe arder
La pasión tiene un mágico idioma
que con besos se debe aprender
puesto que una mujer que no sabe querer
No merece llamarse mujer
Una mujer debe ser soñadora, coqueta
y ardiente debe darse al amor
con frenético ardor para ser una mujer...*

Misraki, Sujatovich, Olivari y Pondal Ríos, *Una Mujer*

Estos son algunos de los mensajes que, durante muchos años, a través de los boleros, baladas, salsa, vallenato, reguetón, han circulado y se han *incarnado*¹ en el sentir, pensar y obrar de las mujeres. El *amor romántico*, presentado como si fuese la única manera de amar, constituye un imaginario que le ha destruido por años, la vida a millones de mujeres y a muchos varones.

Según este mandato, la razón de vivir de las mujeres debe ser la entrega incondicional a ese único ser, a ese *otro*, a quien se le aceptan todos los abusos e

¹ Young es reconocida por haber formulado una teoría feminista sobre el cuerpo. Ha mostrado “cómo los condicionamientos sociales fuerzan a que las niñas interioricen su falta de potencia física y se muestren inseguras siguiendo el mandato insidioso de una feminidad hegemónica que las define como frágiles, delicadas y torpes. Lo anterior, interiorizado muy tempranamente y de manera a-reflexiva como habitus, por utilizar el concepto de Bourdieu, propicia un daño severo a su autoconfianza y autoestima. Los tabúes sobre la vida «íntima» de las mujeres son desvelados, asimismo, por Young, por ejemplo, al hablar de los significados sociales y simbólicos de la menstruación y de otras experiencias corporales sexuadas, para mostrar como la normalidad se ha construido con el referente falsamente neutro de la masculinidad dominante. La teoría de la corporalidad en su obra es una clave ineludible que actualiza el potencial feminista de pensar más allá de los límites impuestos por una tradición filosófica y política que ha pensado lo humano como razón incorpórea, dejando fuera a las mujeres y a otros grupos «marcados» corporalmente” (Guerra, 2013, p. 7).

imposiciones, porque tiene el inmenso poder de convertirlas en seres válidos y viables, socialmente hablando.

Esta forma de amar se impone en el proceso educativo, desde la primera infancia y se refuerza en forma permanente a través de los juegos, las canciones, los medios de comunicación, las telenovelas, las revistas de farándula, los noticieros, la prensa escrita, las novelas impresas que indican cual es la conducta femenina adecuada.

En los ámbitos laborales, familiar, comunitario y en el ejercicio de la política, se demanda de las mujeres el cumplimiento de estos patrones. Quebrantarlos implicará reprobaciones y sanciones, a veces sutiles, a veces explícitas, pero siempre eficientes.

Aunque todavía predomine el mandado heterosexista sobre el sacrificio de los propios sueños y proyectos como requisito para obtener el amor de pareja y para disfrutar de la sexualidad, la conyugalidad y la maternidad, se empiezan a ver algunas fisuras producidas por el avance del movimiento de mujeres y de los feminismos.

En la segunda década del siglo XXI, las profesionales y estudiantes, especialmente pertenecientes a capas medias urbanas y quienes participan en organizaciones de mujeres, empiezan a usar un amplio repertorio de identidades/subjetividades, por fuera del modelo de feminidad hegemónicamente impuesto. Esta multiplicidad de expresiones del ser mujer se enriquece con el acceso a películas, libros, videos, series de televisión y cable, cátedras universitarias de género, la intervención en formas organizativas que promueven los derechos de lesbianas, bisexuales, transexuales, intersexuales (LBTI), de grupos étnicos discriminados y de diversas poblaciones subalternizadas².

La construcción de la subalternidad en el orden androcéntrico, capitalista, neoliberal, articula las exclusiones en razón del género con aquellas que se imponen sobre quienes no tienen poder económico, sobre las etnias y orientaciones sexuales

² Se pueden revisar las series de televisión *Anne with E* (Walley-Beckett, 2017); *Sense8* (Straczynski, J. M., Wachowski, L., y Wachowski, L., 2015-2018); *Las chicas del cable* (Fernández-Valdés, 2017-2018); *El misterio del tiempo* (Olivares, y Olivares, 2015-2017).

consideradas minoritarias, sobre quienes padecen el *desarraigo*³, viven en prostitución, tienen alguna discapacidad, u otras condiciones y situaciones de desventaja

Dicha condición subalterna es impuesta por las élites sociales mestizas (o mal llamadas blancas) pertenecientes a la clase con poder económico, como el modelo de corrección y normalidad en el ejercicio de la sexualidad, la maternidad, la vida de familia, la participación política; tal concepción, atribuye superioridad a los saberes, conocimientos, cánones de belleza y de disfrute de la propia corporalidad de estas élites y desvaloriza la multiplicidad de culturas, saberes y estéticas de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, gitanos o rom, palenqueros, zambos o mulatos, del campesinado y de los sectores populares subalternizados. La lucha contrahegemónica pretende desnaturalizar estas formas de *imperialismo cultural*, que son funcionales a la explotación, opresión, dominación, características del orden sociosexual heteropatriarcal. Como resultado de las conquistas de las feministas de la segunda ola, en la década de los 80, miles de mujeres, en los últimos 40 años demandan ser reconocidas y tratadas con igualdad: como seres de igual valor-equivalencia, de igual poder- equipotencia, cuyas propuestas e iniciativas merecen la misma calidad de escucha que se otorga a los varones - equifonía.

Sin embargo, derruir la estructura económica capitalista y colonial sobre la cual se fundamenta este orden sexual, socioeconómico, político y cultural, requeriría del compromiso de todas las clases, sectores y grupos subalternizados con una agenda común de lucha. Es todavía insuficiente la articulación de las luchas antihegemónicas, frente al avance del neoliberalismo, el extractivismo y la pérdida de derechos en la salud, la educación y el acceso a ingresos y empleo digno.

Como respuesta las exigencias y demandas feministas en las últimas décadas, los estados y los gobiernos han formulado propuestas y políticas públicas para suavizar esta opresión. A pesar de que la mayoría de organizaciones sociales ha logrado incidir,

³ El concepto de concepto de *desplazamiento* empobrece la vivencia humana que pretende definir. El termino *desarraigo* que propongo, incluye distintas dimensiones como la pérdida de las referencias familiares, del tejido organizativo y del entorno, nicho natural o hábitat, la pérdida de los alimentos y de las formas de relacionamiento y convivencia cotidiana con el paisaje emocional y geográfico.

la constante en la formulación de algunas de estas políticas públicas, especialmente respecto a las políticas de equidad o de igualdad de género para las mujeres, es que pese a su contenido reformista, que no controvierte el pacto sociosexual de control y dominio sobre las corporalidades/vidas de las mujeres, no son prioridad en el gasto público, se les asignan recursos muy limitados y por lo tanto, no avanzan en la producción de los resultados previstos.

Así que, luego de 40 años de existencia de las políticas públicas para las mujeres, el Estado y la sociedad continúan potenciando el poder económico, político, social y sexual de los varones (aún los de los sectores subalternizados) sobre las mujeres. Al mismo tiempo, a ellas se les sigue imponiendo el impuesto reproductivo a través de la explotación de su sexualidad, capacidad afectiva y reproductiva en la esfera no remunerada y, al mismo tiempo, se las sobreexplota en el ámbito remunerado de la producción de bienes y servicios. Entender y transformar esta realidad es la razón de ser de las corrientes feministas, comprometidas con una perspectiva corporalizada y emancipatoria para la diversidad de quienes componen el colectivo social de las mujeres.

En el capítulo primero, sintetizo las formulaciones de Nancy Fraser, Iris Marion Young y Martha Craven Nussbaum, quienes han sustentado las prácticas y los idearios feministas, así como los mandatos y el accionar de algunas instituciones internacionales. Su deliberación pública sobre el “qué”, el contenido sustantivo de la justicia, ha enriquecido este concepto.

En el capítulo segundo, recojo sus formulaciones primero, respecto a “*quién*” es responsable de garantizar la justicia y segundo, respecto a la definición de los nuevos sujetos que demandan y merecen justicia, considerando el predominio de la globalización neoliberal.

En el tercer y último capítulo, expongo la propuesta de *Políticas Justas para las Mujeres* cuyo objetivo es producir condiciones objetivas y subjetivas, en el orden nacional e internacional, para que las mujeres accedan a la justicia emancipatoria y corporalizada. Considero que el orden sociosexual heteropatriarcal, colonialista, neoliberal, impide que las mujeres sean reconocidas y potenciadas como seres de igual

valor, de igual poder, dignas de la misma calidad de escucha que los varones, dificultando, por tanto, el ejercicio de su autonomía y su ejercicio ciudadano, en condiciones de paridad con ellos.

Por lo tanto, siguiendo a Fraser, se requiere una crítica antineoliberal del anti-androcéntrismo, del anti-economismo, del anti-estatismo y del marco postwestfaliano; asumir como principio de la dignidad y el desarrollo humano de las mujeres el enfoque de capacidades de derechos humanos y diversidad, como propone Nussbaum; y retomar los cuatro parámetros propuestos por Young, para eliminar los privilegios que afrenten la igualdad, así como potenciar el poder, el interés y la capacidad colectiva como medios para erradicar las injusticias estructurales.

Reducir la desigualdad, es una *reforma reformista*, que adquiere un enorme potencial político considerando el avance desmedido de la globalización neoliberal. Por lo tanto, debería orientar el quehacer de las organizaciones de mujeres, de los movimientos feministas, y de las fuerzas políticas y expresiones sociales comprometidas con la justicia. Pese a que es una demanda democrática y reformista, permitiría acumular condiciones para los procesos que en el mediano plazo, transformen este modelo. Es además el eje articulador de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, por lo cual debe ser incorporada como prioridad en los Planes de Desarrollo de cada país.

En consecuencia, propongo examinar los avances de las Políticas Justas para las Mujeres considerando: primero, la intensidad del heteropatriarcado (en especial, el dominio sobre la corporalidad/vida de ellas y el control de la vida colectiva por parte de las élites masculinas; segundo, la disminución de la desigualdad, por medio del seguimiento al Índice de Compromiso con la Reducción de la Desigualdad- CRI y al el Índice de compromiso gubernamental con las políticas para las mujeres víctimas del conflicto armado.

El presente texto surge de mi vivencia como mujer mestiza, heterosexual, urbana, dedicada a la investigación y militancia feminista por más de 30 años, víctima de distintas formas de violencia del heteropatriarcado. He participado en la formulación, ejecución, seguimiento y monitoreo de políticas públicas y planes de

igualdad para las mujeres en la Consejería Presidencial de Equidad para la Mujer, en La Oficina de Mujer y Género de Bogotá, D.C., en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y en la localidad de Sumapaz de Bogotá.

1. BUSCANDO EL *QUÉ* DE LA JUSTICIA

Desde el surgimiento de la *segunda ola del feminismo*, a finales de la década de los setenta del siglo pasado y hasta la fecha, algunas feministas hemos demandado justicia para las mujeres, desde una perspectiva emancipatoria y corporalizada.

Por su parte, las entidades nacionales e internacionales responsables de producir mejoras para las mujeres, han adoptado la visión liberal de los derechos humanos, asumiendo un enfoque de *género culturalista*, que se concentra en el desbalance de poder entre hombres y mujeres, sin comprometerse con la transformación de las estructuras del orden sociosexual heteropatriarcal, colonial y neoliberal.

Desde esta perspectiva, se han producido normas, leyes y políticas públicas orientadas a la igualdad de género, las cuáles no se proponen transformar la estructura económica, el pacto sociosexual, heteropatriarcal ni trastocar las estructuras sociopolíticas y culturales que producen las desigualdades e injusticias contra las mujeres, las clases desposeídas y otros sectores subalternizados.

Desde el feminismo emancipatorio, entendiendo que el Estado y las instituciones funcionan en la lógica de acumulación capitalista y de perpetuación del heteropatriarcado, hemos exigido garantías y condiciones objetivas y subjetivas para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, para la potenciación de sus capacidades y para el ejercicio de su plena autonomía, empezando por el control de su corporalidad y de su proyecto vital, teniendo siempre presente la diversidad de situaciones y condiciones del colectivo social de las mujeres.

En esta construcción han sido de gran importancia los planteamientos de Fraser, Young y Nussbaum, como sustento de nuevas categorías, enfoques, reflexiones

epistemológicas y estructuras argumentativas en la vindicación de las mujeres. Asimismo, han servido para identificar las estructuras que impiden el desarrollo de las capacidades humanas, el avance de la autonomía y el ejercicio emancipatorio de la ciudadanía de las mujeres y para proponer, desde una perspectiva *no reformista*, lineamientos de política pública orientados a la justicia para las mujeres.

Las entidades gubernamentales y los organismos internacionales responsables del tema, también han acogido algunos de los fundamentos proporcionados por las tres filósofas, lo cual ha facilitado la negociación y diálogo entre el movimiento de mujeres y los gobiernos locales, departamentales y el nacional.

Un hito en la formulación de enfoques conceptuales, planes y estrategias orientadas a la equidad de género en las Naciones Unidas es la *Convención para la Eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres* –CEDAW, principal instrumento que guía la acción, el seguimiento y monitoreo a los avances de la normatividad internacional en pro de la igualdad para las mujeres.

Así como ha ocurrido en otros países que han convertido la igualdad entre hombres y mujeres en principio constitucional, Colombia incluyó en la nueva Constitución Política de 1991 -C.P.1991 algunos artículos de trascendental importancia para el avance de las mujeres.

En primer lugar, la C.P.1991 declara el *derecho a la igualdad* entre todas las personas y la no discriminación por razón de sexo, raza, origen nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica (C.P., art. 13). En segundo lugar, reconoce la *igualdad de derechos y deberes* en la pareja y familia (C.P., arts. 5 y 40). En tercer lugar, se compromete con el *derecho a la participación* “en la conformación, ejercicio y control del poder político” y establece como responsabilidad de las autoridades la garantía de “la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública” (C.P., art. 40). En cuarto lugar, establece *la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* y suprime toda forma de discriminación laboral, legal, sexual contra la mujer, y le impone al Estado el compromiso de la protección especial en el embarazo, parto y post-parto, la obligación de proveer ayuda

económica en caso del desempleo de la mujer, así como el apoyo especial a las mujeres cabeza de familia o jefas de hogar (C.P., art. 43).

Estos avances se produjeron en un momento histórico en el cual, dado el deterioro de la legitimidad del Estado y la amplia movilización ciudadana, en especial de las mujeres, fue posible producir un nuevo acuerdo o pacto social. Sin embargo, a la Asamblea Nacional Constituyente de 1990, los sectores subalternizados concurren en minoría y desventaja frente a las élites y al bipartidismo liberal-conservador y, por tanto, fue imposible producir reformas fundamentales en relación con la propiedad privada sobre los medios de producción, la libre opción a la maternidad y la paridad entre mujeres y hombres en el poder público⁴.

Los desarrollos constitucionales, desde que se promulgó la nueva Constitución Política en 1991 hasta el presente año 2018, han hecho visibles problemáticas, demandas y derechos de los sectores con menos poder y han posibilitado la formulación de distintas políticas públicas para atender sus demandas y derechos. Sin embargo, al mismo tiempo y en forma sistemática, los grupos de empresarios y las élites y partidos de derecha, han impuesto distintas reformas que han aumentado la desigualdad económica, política y cultural de las mujeres y de los grupos subalternizados.

El modelo económico ha producido una sostenida pérdida de capacidad adquisitiva a la población asalariada, el aumento de los impuestos directos e indirectos, disminución de la inversión pública en salud, educación y protección al empleo y un aumento de la corrupción, así como una sistemática persecución en contra de las organizaciones y movimientos sociales críticos al régimen político imperante.

Al mismo tiempo que soportan la opresión dominación explotación del heteropatriarcado, las colombianas han padecido el conflicto social y armado que afecta al país desde hace más de 60 años, cuyos efectos han sido devastadores para las distintas poblaciones ubicadas en el sector rural y en, en especial, en las zonas de interés

⁴ El movimiento M-19 tenía una mayoría numérica, pero carecía de una concepción revolucionaria, anticapitalista, frente al poder político, económico social y cultural. Ni esa organización ni otras expresiones democráticas y de izquierda tuvieron las condiciones para contender con las élites del empresariado y de los partidos liberal y conservador.

estratégico para los distintos actores armados. El desarraigo de aproximadamente más de tres millones setecientas mil personas también ha afectado a las comunidades con menos recursos de las grandes ciudades, convertidas en receptoras de esta migración forzada.

Además de ser víctimas del despojo de tierras, de perder a sus familias, de ser sometidas a desplazamiento forzado, las habitantes de las zonas de conflicto, han sido vulneradas en su integridad sexual. Se las ha forzado al embarazo, al aborto, a la prostitución, a la desnudez, se les ha impuesto tortura sexual, entre otros vejámenes. En la tabla 1 se muestran efectos del conflicto sobre el conjunto de la población y en la tabla 2 las afectaciones específicas de las mujeres.

Tabla 1.

Víctimas del Conflicto armado en Colombia según el tipo de vulneración

HECHO	PERSONAS
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	7.334
Acto terrorista/Atentados/Combates/ Hostigamientos	95.388
Amenaza	390.671
Confinamiento	12.741
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	25.845
Desaparición forzada	170.372
Desplazamiento	7.422.645
Homicidio	999.008
Lesiones Personales Físicas	7.370
Lesiones Personales Psicológicas	425
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	11.437
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	113.658
Secuestro	36.728
Sin información	214
Tortura	10.795
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	7.518

Fuente: (Unidad de Víctimas, Registro Único de Víctimas, 2018).

Aparecen como víctimas registradas históricamente 8'731.105 personas (septiembre de 2018) y se estima que aproximadamente la mitad son mujeres. Para marzo 8 de 2017, figuraban como víctimas de desarraigo 3'780.677 mujeres, de feminicidios 458.781, amenazadas 191.784 y desaparecidas 77.100; perdieron bienes o inmuebles 47.627 y 40.231 fueron afectadas por actos terroristas, atentados, combates y hostigamientos (Unidad de Víctimas, Registro Único de Víctimas, 2018). En el siguiente cuadro se muestran las modalidades de Violencia Sexual y de Género.

Tabla 2.

Modalidades de Violencia Sexual y de Género

Modalidades de violencia sexual	Hombres	Mujeres	Sin información	Total general
Violación sexual	38	683	2	723
Desnudez forzada	180	122	7	309
Abuso sexual	6	226	0	232
Mutilación de órganos sexuales	87	43	1	131
Tortura sexual	33	111	6	150
Acoso sexual	10	121	0	131
Obligar a presenciar actos sexuales	16	27	8	51
Embarazo forzado	1	38	0	39
Obligar a realizar actos sexuales	4	33	0	37
Cambios forzados en la corporalidad y la performatividad del género	4	28	0	32
Esclavitud sexual	2	30	0	32
Prostitución forzada	0	20	0	20
Aborto forzado	0	17	0	17
Anticoncepción y esterilización forzada	0	17	0	17
Otra modalidad de violencia sexual	1	6	0	7
Total	0	0	0	1.928

Fuente: (Centro Nacional de Memoria, 2017, p. 487).

Desde el siglo pasado, las organizaciones de mujeres y los feminismos⁵ de todo el mundo hemos reclamado la paz y nos hemos opuesto activamente contra la guerra⁶.

Una de las reclamaciones centrales, ha sido el derecho a vivir en paz; esta demanda empezó a ser audible ante la opinión pública y logró registro histórico, a partir de la lucha por los derechos civiles y políticos, y en especial, de quienes lideraron el movimiento sufragista, como Lucila Rubio de Laverde, Ofelia Uribe de Acosta y Mercedes Abadía. Sus ideales de justicia, aunque parecieron revolucionarios a sus contemporáneos y contemporáneas, estuvieron signados por la pertenencia a los partidos tradicionales, por la idealización de la familia y por la creencia en la bondad innata de las mujeres correspondiente a su función maternal.

A mediados del siglo XX, las organizaciones de mujeres y los feminismos, además de la paz, reclamaron la protección restitución de derechos y garantías de no repetición de los daños contra las víctimas del conflicto armado que ha asolado al país entre 1968 y noviembre de 2016⁷, fecha en la cual se firmó la paz entre el gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP.

⁵ En este documento utilizo recurrentemente la expresión “organizaciones de mujeres y feminismos”. Diferencio las expresiones colectivas que buscan ampliar los derechos y mejorar las condiciones de vida de las mujeres, de aquellas que pretenden transformar el orden sociosexual patriarcal, y son, a mi modo de ver, las corrientes feministas.

⁶ La movilización en defensa de la paz, a nivel mundial, en el Siglo XX ha estado conectada a la demanda de los derechos para las mujeres. En Colombia, las organizaciones de mujeres y las feministas hemos debido enfrentar distintas formas de violencia, persecución contra los adversarios políticos, y las distintas formas de oposición que surgen contra los gobiernos hegemónicos. Con el surgimiento de la fase conocida en la historia nacional con el nombre de “la violencia” surgida por el enfrentamiento entre los partidos liberal y el conservador, aparecieron las demandas de las mujeres por la paz. La aparición de la guerrilla de las FARC y otras organizaciones armadas de izquierda y de derecha, configuró el llamado conflicto social y armado que perduró hasta el 2016. La confrontación no se ha terminado con el Ejército Nacional de Liberación Nacional ELN y tampoco con las Autodefensa Armada se Colombia, AUC. Estas fuerzas de derecha se desmovilizaron en el año 2006, dejando, sin embargo, condiciones para resurgir como bandas criminales emergentes (bacrim). Frente a esta combinación de actores y violencias, surgieron grupos, organizaciones y redes nacionales por la paz.

⁷ Antes el país vivió el sangriento enfrentamiento entre los partidos liberal y conservador, que en la historiografía nacional se conoció como “la violencia”. Se pretendió terminarlo con la creación del Frente Nacional, un pacto de alternancia en el gobierno del país entre los partidos liberal y conservador. Sin embargo, dado que surgió de un acuerdo excluyente entre estos partidos tradicionales, fue uno de los gérmenes del conflicto social y armado con las FARC-EP y otras guerrillas (Jaramillo, 2012).

A diferencia del proyecto sufragista, las demandas de la segunda ola, son laicas, feministas y civilistas, comprometidas con la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres y con la extinción del heteropatriarcado que controla nuestros cuerpos y nuestras vidas.

Desde esta perspectiva y en especial en el marco de la Constitución Política de 1991, se han conquistado un conjunto de normativas a favor del conjunto de las mujeres. Como se verá en el siguiente capítulo, la demanda de protección específica para las víctimas del conflicto armado, ha ganado fuerza y exigibilidad al tenor de lo planteado por la Resolución 1325, en adelante R1325, del año 2000 (ONU, 2018)⁸. Tal es el caso del CONPES 3784 “Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado” (Consejo Nacional de Política Económica y Social, Departamento Nacional de Planeación, 2013) así como la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” (Ley 1448, 2011).

La inclusión de más de 100 medidas para la equidad de género en el Acuerdo de paz del 2016, convierte al país en el único en el cual las partes pactantes se comprometen con la verdad, justicia y reparación, la salvaguarda, promoción, restitución, garantía de derechos y la no repetición de los daños contra las mujeres, la población LGBTI y otras víctimas del conflicto armado.

Lamentablemente, a pesar de la firma del Acuerdo de Paz y de los avances para la negociación con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional ELN, las vulneraciones contra los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI han

⁸ “El 31 de octubre del 2000, bajo la presión de los feminismos y organizaciones de mujeres de todo el mundo, fue promulgada la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por medio de la cual se reconoce el impacto específico y desmedido de los conflictos sobre la vida de las mujeres. Algunas resoluciones que la desarrollan son: la 1889 sobre la participación de la mujer en los procesos de paz y la producción de indicadores para vigilar la aplicación de la resolución; la 1820 mediante la cual se reconoce el efecto de la violencia sexual en los conflictos que esta es un crimen de guerra, instando a las partes en un conflicto armado a proteger a los civiles de este flagelo; la 1888, que recomienda en procesos de mantenimiento de la paz incluir disposiciones de protección para las mujeres y los niños de la violencia sexual; la 1960 que se basa en el Programa Mujeres, Paz y Seguridad sobre la violencia sexual, y lo profundiza; la 2160 contra la impunidad de ellos delitos sexuales y por el empoderamiento de las mujeres” (ONU, 2018).

persistido en la fase del post-acuerdo. Cabe destacar que el conflicto armado no es la causa de las violencias contra las mujeres o contra quienes tienen orientaciones no heterosexuales. Estas se exacerben y utilizan como medio de control territorial y como instrumento de la guerra entre los grupos enfrentados, porque el heteropatriarcado construye el orden cotidiano con o sin conflicto armado. Por otra parte, los grupos paramilitares y la delincuencia común se han apoderado de algunos territorios que antes controlaban las FARC. En tercer lugar, como lo demuestran otros procesos de post-acuerdo en la región, las niñas, las jóvenes, las adultas y personas LGBTI son altamente vulnerables en el escenario de post-acuerdo y el gobierno nacional no estableció las medidas necesarias para protegerlas.

En este capítulo se exponen, en primer lugar, las formulaciones de las tres filósofas sobre el “qué de la Justicia” y la forma cómo las organizaciones de mujeres y los feminismos han incorporado estos planteamientos en sus agendas. En segundo lugar, se presenta la evolución de las políticas para las mujeres en las instituciones nacionales e internacionales y algunos avances en este campo en Colombia, así como la perspectiva de la concertación y diálogo entre las organizaciones de mujeres, los feminismos y los gobiernos local, regional y nacional.

1.1 Tres formulaciones filosóficas sobre el “qué” de la justicia

En la primera fase de su producción teórica, desde finales de los 80 y hasta principios del presente siglo, Fraser, Young y Nussbaum han postulado una versión sobre el “qué” de la justicia, en diálogo crítico con la formulación de John Rawls.

Iustitia Interrupta (1997), Fraser plantea dos tipos de injusticias que son conexas: la inadecuada distribución de la riqueza y la falta de valoración y respeto a algunos colectivos subalternizados: *el género* y las minorías étnicas y sexuales, entre otros. Precisa que, aunque diferenciables analíticamente, estas dos categorías se yuxtaponen y se combinan en la realidad y deben ser atendidas con dos tipos de intervenciones: *la redistribución de la riqueza y el reconocimiento a las distintas colectividades*. Sin embargo, estas medidas serían insuficientes sin la *paridad*

participativa, la cual garantiza que todas las voces tengan igual posibilidad de ser escuchadas y de incidir en la construcción de la vida colectiva. Fraser define el *género* como una colectividad bivalente, afectada por la falta de respeto, por la discriminación, la carencia de acceso a recursos adecuados y las dificultades en la participación y la cual, por lo tanto, necesita de las tres acciones de justicia señaladas.

Por su parte, Young (2000) trata la opresión y la dominación, controvirtiendo el énfasis en la redistribución de Fraser y de otros y otras pensadoras. Para la autora, las acciones redistributivas no resuelven injusticias que, en sí mismas, son inmateriales, corresponden a procesos sociales y políticos, y, por lo tanto, difieren en su naturaleza de las que se resolverían con una asignación o distribución equitativa.

Desde otra perspectiva Nussbaum (2002) propone el enfoque de capacidades, apartándose de la concepción predominante en el ámbito económico y de las ciencias sociales en relación con el desarrollo como resultado del crecimiento de la producción o de una eficiente mejor distribución y asignación de los ingresos. Postula nuevos marcos institucionales, derechos y políticas públicas para el logro de diez capacidades humanas que considera fundamentales para garantizar un umbral básico de dignidad para las mujeres.

1.1.1 Nancy Fraser: redistribución, reconocimiento y paridad en la participación

En la década de los 70 y hasta los finales de los 90, los feminismos de nuestra América y del mundo, lucharon contra los modelos sociosexuales contruidos con base en la opresión y dominación de las mujeres. Al mismo tiempo, debieron contender con los idearios políticos de los movimientos y partidos de izquierda, los cuales se concentraban en las contradicciones de clase, desatendiendo la problemática específica de las mujeres.

Iustitia Interrupta se convirtió en uno de los libros más influyentes, de obligatoria consulta para las organizaciones de mujeres, para las feministas y también para las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales responsables de las acciones a favor de las mujeres. Además de su valor filosófico, el texto tiene el mérito

de haber sido acogido ampliamente por los públicos más diversos. Definió lineamientos de justicia para las mujeres considerando tanto la subordinación y opresión de género como la condición de doble explotación: en el trabajo asalariado y en el no asalariado –producción de bienes y servicios para el autoconsumo de sus familias–, resolviendo algunos debates que no habían sido abordados satisfactoriamente por las corrientes socialistas y de izquierda entre los años 70 y 90 en América Latina y el Caribe y que tampoco tenían tratamiento adecuado entre las diversas corrientes feministas, escindidas entre el enfoque de igualdad y el de la diferencia.

Fraser hace parte de la corriente de pensadores y pensadoras que se han comprometido con la búsqueda de la igualdad, dentro de los cuales cabe destacar, a Carlos Marx⁹, autor de la teoría de la teoría crítica al modo de producción capitalista; a Jhon Rawls, autor de la teoría de la justicia como equidad en la elección de los principios que deben gobernar la distribución de los bienes primarios; a Amartya Sen quien propuso garantizar el logro de “iguales capacidades para funcionar” y a Ronald Dworkin, quien planteó la “igualdad de recursos” (Fraser, 1997, p. 20).

La autora enfrenta simultáneamente dos grandes problemas de la desigualdad. En primer lugar, la concentración de los ingresos y bienes en manos de unos pocos, en detrimento de la calidad de vida de la mayoría, quienes en realidad son productores de estas riquezas y, en segundo lugar, la imposición de formas de representación, interpretación y comunicación que desvalorizan a unos colectivos sociales subalternizados frente a otros (los poseedores de los medios de producción), esto es, *falta de reconocimiento*. Al respecto, cita a Charles Taylor quien, siguiendo el enfoque hegeliano, plantea:

⁹ Algunos de los textos de Marx en los cuales se incluyen referencias al tema del trabajo de las mujeres son: “Karl Marx (1845: Capítulo VIII, § 6, de *La Sagrada Familia* (escrito conjuntamente con F. Engels; 1848: Proletarios y Comunistas en Manifiesto del Partido Comunista (escrito conjuntamente con F. Engels); -1867: De *El Capital* Vol. I parte III, La producción de la plusvalía absoluta, Cap. VIII, La jornada de trabajo, Section 3 — Ramas industriales inglesas sin límite legal de explotación (1867: De *El Capital* Vol. I parte IV, La producción de plusvalía relativa, Cap. 15: Maquinaria y gran industria. Sección 2 — Transferencia de valor de la maquinaria al producto;-1867: De *El Capital* Vol. I parte IV, La producción de plusvalía relativa, Cap. 15: Maquinaria y gran industria. Sección 3a — Apropiación por el capital de las fuerzas de trabajo excedentes. El trabajo de la mujer y del niño.1867: De *El Capital* Vol. I parte IV, La producción de plusvalía relativa, Cap. 15: Maquinaria y gran industria. Sección 9 — Legislación fabril” (Marxist, 2015).

la falta de reconocimiento puede ser una forma de opresión y que, más allá de una simple falta de respeto, puede infringir una herida grave, que agobia a las personas con un menosprecio de sí mismas que las inhabilita. El debido reconocimiento no es simplemente una cortesía, sino una necesidad humana. (Fraser, 1997, p. 22).

En el mismo sentido retoma lo planteado por Axel Honnet:

Nuestra integridad depende (...) del hecho de recibir aprobación o reconocimiento por parte de otras personas [Conceptos negativos tales como “insulto” o “degradación”] son formas relacionadas de irrespeto, de negación de reconocimiento. Se utilizan para caracterizar una forma de comportamiento que representa una injusticia, no solo porque constriñe a los sujetos en su libertad de acción o porque los lastima: tal comportamiento es dañino porque impide a estas personas tener una comprensión positiva de sí mismas – comprensión que se adquiere en la intersubjetividad. (Fraser, 1997, p. 22).

Las mujeres son afectadas por la cultura androcéntrica, hegemónicamente impuesta, que desprecia su identidad y distorsiona la percepción que ellas tienen de sí mismas. Se necesita, en consecuencia, una política de reconocimiento feminista, que debe “reparar la autodislocación interna impugnando las imágenes androcéntricas que degradan la feminidad. Las mujeres deben rechazar dichas imágenes y adoptar nuevas autorrepresentaciones confeccionadas por ellas mismas” (Fraser, 2015, p. 188).

Dado que los dos tipos de injusticias y desigualdad señalados en la realidad se interfieren, puede ocurrir que, exigencias de reconocimiento, conduzcan a que se valore un grupo específico y se tienda a promover la diferenciación, contraria o nociva a las exigencias de la igualdad social y opuesta a demandas de redistribución orientadas a hacer desaparecer algunas diferencias: por ejemplo, las tareas domésticas, no se deben asignar con base en el género, sino que deben ser asumidas igualitariamente por hombres y mujeres.

Así que, para Fraser, ni el feminismo de la igualdad ni el feminismo de la diferencia por separado pueden resolver en forma adecuada las injusticias y desbalance de poder en contra de las mujeres. Es necesario combinar distintos tipos de acciones que contribuyan a satisfacer las exigencias de ambos enfoques. Propone, en consecuencia, combinar siete tipos de medidas: de antipobreza; de anti-explotación; de anti-marginación; de igualdad de ingreso; de igualdad en el tiempo libre; de igualdad en el respeto; de antiandrocentrismo. (Fraser, 1997, pp. 63-69). La aplicación

simultánea de estas medidas generaría respeto por las diferencias de etnia, clase y orientación sexual y por otras diferencias existentes entre las mujeres.

Destaca las medidas anti-androcéntricas, porque permitirían valorizar a las mujeres y lograr igualdad de posibilidades para que ellas definan su proyecto de vida y puedan proponer el tipo de Estado y sociedad que necesitan, en condiciones de paridad con los varones.

El movimiento de mujeres y las feministas hemos acogido la propuesta de redistribución, reconocimiento, paridad participativa y las siete medidas que propone Fraser, como fundamento de la construcción de políticas públicas a favor de las mujeres.

1.1.2 Iris M. Young: contra la opresión y la dominación

Young (2000) es reconocida por su reflexión feminista sobre las categorías de *opresión, dominación y corporalidad, desde una perspectiva emancipatoria*. Propone empezar por las circunstancias históricas específicas, porque es lo que “hay, es lo que es, lo dado, el interés situado por la justicia” (Young, 2000, p. 15). Afirma que la pretensión de algunas teorías de extender el paradigma distributivo a bienes como “la dignidad, las oportunidades, el poder y el honor, genera confusión” (Young, 2000, p. 15), porque los bienes materiales y los fenómenos que obedecen a procesos, no tienen la misma naturaleza y no pueden abordarse con los mismos parámetros que requiere una injusta distribución de los bienes inmateriales (Young, 2000, p. 20).

La *opresión* es “central para el discurso de los movimientos sociales emancipatorios contemporáneos” y conforma con la explotación, la marginación, la carencia de poder, el imperialismo cultural y la violencia una *familia de conceptos* centrales en su construcción teórica (Young, 2000, p. 65). La opresión se debe a

procesos institucionales sistemáticos que impiden a alguna gente aprender y usar habilidades satisfactorias y expansivas en medios socialmente reconocidos, o procesos sociales institucionalizados que anulan la capacidad de las personas para interactuar y comunicarse con otras o para expresar sus sentimientos y perspectiva sobre la vida social en contextos donde otras personas puedan escucharlas. (Young 2000, p. 65).

Aunque incluye a menudo privación de “bienes materiales o su incorrecta distribución”, en todo caso, no se puede definir como una carencia o defecto atribuible a la distribución.

Refiriéndose a la *dominación* que ocurre cuando las personas no pueden intervenir para definir sus acciones o las condiciones para actuar, porque determinadas instituciones lo impiden, señala

Las personas viven dentro de estructuras de dominación si otras personas o grupos pueden determinar sin relación de reciprocidad las condiciones de sus acciones, sea directamente o en virtud de las consecuencias estructurales de sus acciones. La democracia social y política en su expresión más completa es el opuesto de la dominación. (Young, 2000, p. 68).

Sobre la *explotación* que se produce con la pérdida del control sobre el ejercicio de las propias capacidades, indica

alguna gente ejerce sus capacidades bajo el control de otra gente, de acuerdo con los fines de esta gente y en su beneficio. A través de la propiedad privada de los medios de producción y de los mercados que asignan trabajo y capacidad para comprar bienes, el capitalismo transfiere sistemáticamente el poder de unas personas a otras, aumentando así el de estas últimas. (Young, 2000, p. 87).

Dedica especial atención a la *marginación*, por cuanto impide a miles de personas participar de la vida útil de la sociedad, las somete a grandes privaciones, hasta quedar en riesgo de ser exterminadas. Según la filósofa “aunque la marginación implica claramente importantes cuestiones de justicia distributiva, conlleva además la privación de condiciones culturales prácticas e institucionales para el ejercicio de las capacidades en un contexto de reconocimiento e interacción” (Young, 2000, p. 97).

La *marginación* producida por estructuras y procesos sociales, pretende excluir de la participación en las distintas formas de cooperación social a las personas consideradas dependientes o sin autonomía; por esta razón, la autora se opone a quienes entienden la autonomía y la independencia como separación de otras personas, desconociendo que la interdependencia entre las personas es una condición humana básica (según lo demuestra el trabajo del cuidado que se atribuye como responsabilidad fundamentalmente de las mujeres).

Señala que la *carencia de poder* impide desarrollar las capacidades, participar adecuadamente en la toma de decisiones en la vida personal laboral y colectiva y estar expuestas o expuestos a un trato no respetuoso. Las injusticias asociadas a la *carencia de poder*, se refieren a “inhibición en el desarrollo de nuestras capacidades, falta de poder para tomar decisiones en la vida laboral y exposición a un trato no respetuoso a causa del status” (Young, 2000, p. 102).

Aunque insuficientemente tratado por otras autoras y autores, uno de los más sugerentes conceptos de Young es el *imperialismo cultural* que convierte a algunas personas en “invisibles” y al mismo tiempo, hace que se las señale como diferentes. Las injusticias producidas por el *imperialismo cultural* tienen que ver con “clasificaciones respecto a algunos cuerpos como pervertidos o degenerados y a ser utilizados para desvalorizar a algunos grupos en las interacciones cotidianas” (Young, 2000, p. 106).

La violencia sistémica, otro concepto central de esta autora, es una de las mayores afectaciones contra la integridad humana, por cuanto “destruye a las personas en su dignidad y autoestima, les impide desatar su potencial humano y es una injusticia que no se puede reparar simplemente con acciones distributivas y afecta especialmente a las mujeres” (Young, 2000, p. 108). Erradicar este flagelo requeriría cambios en las prácticas e imaginarios culturales sustentados en las relaciones de dominación.

En oposición al planteamiento de Rawls, la filósofa señala que el énfasis redistributivo respecto a bienestar, ingresos y posiciones “ignora y tiende a ocultar el contexto institucional en el cual dicha distribución tiene lugar y que a menudo es la causa, al menos en parte, de los modelos de distribución de puestos de trabajo o de bienestar” (Young, 2000, p. 107). Tales injusticias requieren cambios sustantivos, porque podrían mantener procesos de transferencia que volverían a crear una desigual distribución de beneficios. Para hacer justicia donde hay explotación, se requiere reorganizar las instituciones y las prácticas de toma de decisiones, modificar la división del trabajo, y tomar medidas similares para el cambio institucional, estructural y cultural (Young, 2000, p. 92).

Fraser ha propuesto una crítica de la cultura política en el capitalismo tardío, en la cual señala las dinámicas de dominación y control sobre las condiciones de legitimación de las demandas y necesidades de los grupos subalternizados, describiendo el complejo campo de lucha política en el cual se realizan tales discusiones y proponiendo la producción de políticas que al mismo tiempo impliquen redistribución de la riqueza y valoración de las identidades de las minorías étnicas y sexuales y del género. Por su parte, Young (2000) propone revisar “las estructuras y prácticas, las reglas y normas que las guían, y el lenguaje y símbolos que median las interacciones sociales dentro de dichas estructuras y prácticas, en instituciones tales como el Estado, la familia y la sociedad civil, así como en el trabajo” (Young, 2000, p. 106). Al igual que el planteamiento de los feminismos marxistas en relación con el trabajo doméstico no pago la autora indica:

Como grupo, sin embargo, las mujeres experimentan formas específicas de explotación de género en las cuales se consumen sus energías y su poder —a menudo sin que se repare en ello y sin que se sepa— generalmente en beneficio de los hombres, liberándolos para que se ocupen de trabajos más importantes y creativos, reforzando su estatus o el ambiente que los rodea, o suministrándoles servicios sexuales o emocionales. (Young, 2000, p. 91).

Young aporta a la comprensión del funcionamiento de la dominación y opresión en el orden sociosexual capitalista, heteropatriarcal y colonialista, el tema de la corporalidad¹⁰, demostrando como este orden se incarna en la experiencia vivida por las mujeres.

Describir cómo la explotación, la marginación, la carencia de poder, el imperialismo cultural y la violencia sistémica se entrecruzan y refuerzan, es el objetivo del *enfoque de interseccionalidad* en la producción de políticas públicas. La exclusión,

¹⁰ En la introducción al texto *On female Body Experience <Throwing like a girl> and other Essays* formula preguntas de gran importancia para entender el concepto de corporalidad: “¿How do girls and women constitute their experienced world through their movement and orientation in places? ¿What are some of the feelings of ambivalence, pleasure, power, shame, objectification, and solidarity that girls and women have about bodies, their shape, flows, and capacities? How do the things and people we touch and are touched by become a material support for or extension of ourselves? To the extent that women occupy relatively disadvantaged positions in gendered power and role structures, how, if at all, is our subordination embodied?” (Young, 2005, p. 9).

opresión, dominación, impuesta sobre las mujeres por su género, se entrecruza y refuerza con las que enfrentan por ser de la clase social explotada, la etnia negra, indígena, rom, raizal, palenquera o gitana, tener una orientación sexual minoritarias subvalorada, estar desarraigada/desplazada, tener capacidades biosicomotoras distintas, o ser parte de otras colectividades excluidas o despreciadas.

1.1.3 Martha C. Nussbaum: diez capacidades para la dignidad humana de las mujeres

A partir de su trabajo conjunto en la edición de *La calidad de vida* (Nussbaum y Sen, 1996), Nussbaum (2002) y Sen (2000), plantearon la teoría del desarrollo humano como la expansión de las capacidades para ser libre, esto es, para elegir una vida acorde con los propios propósitos, superando la concepción economicista según la cual el avance de los países se mide a partir del crecimiento del ingreso per cápita, el nivel de empleo y otras variables macroeconómicas.

Este enfoque conceptual fue adoptado por las Naciones Unidas para construir el Índice de Desarrollo Humano IDH, con base en tres indicadores: el nivel de ingreso, el nivel educativo y la esperanza de vida al nacer, los cuales se ponderan de acuerdo con los estándares de cada cultura o sociedad. El IDH general se ha adecuado para medir problemas específicos, como la desigualdad medida por el IDH ajustado por Desigualdad¹¹, la desigualdad entre los géneros, medida por el IDH de Desigualdad de

¹¹ “*Índice de Desarrollo Humano* ajustado por Desigualdad: El Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad (IDH-D) ajusta el IDH según la desigualdad en la distribución de las dimensiones entre la población. El IDH-D da cuenta de las desigualdades en las dimensiones del IDH “descontando” el valor promedio de cada dimensión según su nivel de desigualdad. El IDH-D será idéntico al IDH si no existe desigualdad entre las personas, pero desciende por debajo del IDH a medida que aumenta la desigualdad. En este sentido, el IDH-D es el nivel real de desarrollo humano (considerando su desigualdad), mientras que el IDH puede considerarse como un índice de desarrollo humano “potencial” (o el nivel máximo del IDH-D) que podría lograrse de no haber desigualdad” (ONU, 2016).

Género¹² y la pobreza en múltiples dimensiones, medida por el IDH de Pobreza Multidimensional (IPM)¹³.

Con el fin de hacer visible y cuantificables diferencias propias de la condición/situación específica de las mujeres, Nussbaum formuló el enfoque de *capacidades humanas de las mujeres* indicando que:

El pensamiento político y económico internacional debe ser feminista, atento, entre otras cosas, a los problemas especiales que enfrentan las mujeres a causa de su sexo en más o menos todas las naciones del mundo, problemas sin cuya comprensión no pueden enfrentarse correctamente los temas de la pobreza y del desarrollo. (Nussbaum, 2002, pp. 31-32).

La autora plantea que el logro de un umbral básico de dignidad de las personas es la finalidad del desarrollo, y, por lo tanto, define su propuesta “como base filosófica para una teoría de los derechos básicos de los seres humanos que deben ser respetados y aplicados por los gobiernos de todos los países, como requisito mínimo del respeto por la dignidad humana” (Nussbaum, 2007, p. 83). Define las *capacidades humanas* como “lo que la gente es realmente capaz de hacer y de ser”, de conformidad con la dignidad del ser humano (Nussbaum, 2002, p. 29).

Según esta formulación, en primer lugar, las capacidades “tienen como contexto un liberalismo político que los convierte en fines específicamente políticos y los formula de un modo que evita toda fundamentación metafísica específica” (Nussbaum, 2007, p. 83).

En segundo lugar, las capacidades en cuestión, deberían atribuirse a todas y cada una de las personas, para tratarlas como fines y no como medios para los fines de otros (Nussbaum, 2007, p. 83).

¹² “*El Índice de Desigualdad de Género* El Índice de Desigualdad de Género (IDG) refleja la desventaja de la mujer en tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral. El índice muestra la pérdida en desarrollo humano debido a la desigualdad entre logros de mujeres y hombres en dichas dimensiones. Varía entre cero, cuando a las mujeres les va tan bien como a los hombres, y 1, cuando a las mujeres les va tan mal como sea posible en todas las dimensiones medidas” (ONU, 2016).

¹³ “*El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)* El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) identifica múltiples privaciones individuales en materia de educación, salud y nivel de vida. Este índice utiliza microdatos de encuestas de hogares y, a diferencia del Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad, todos los indicadores necesarios para construir la medida deben provenir de la misma encuesta” (PNUD, s.f.).

En tercer lugar, introduce la idea de un umbral para cada capacidad, por debajo del cual considera que los ciudadanos no pueden funcionar de un modo auténticamente humano; así que la meta social debería entenderse en el sentido de lograr que los ciudadanos se sitúen por encima de este umbral de capacidad (Nussbaum, 2007, p. 83).

A diferencia de Fraser y Young, quienes se ocupan de la injusticia de los ámbitos productivo y reproductivo, cultural y político, y en la inequitativa redistribución de los bienes materiales y de la estima, en la explotación, la violencia sistémica, u otras formas de dominación y opresión, Nussbaum, sin desconocer estas perspectivas, centra su propuesta en el logro de la dignidad humana a partir de diez capacidades que considera fundamentales para que las mujeres, en sus diversos contextos y culturas, puedan alcanzar el desarrollo como seres humanos, a saber:

De vida: ser capaz de vivir hasta el final una vida humana de extensión normal; no morir prematuramente, o antes de que la propia vida se haya reducido de tal modo que ya no merezca vivirse.

Salud corporal: ser capaz de tener buena salud, incluyendo la salud reproductiva, estar adecuadamente alimentado; tener un techo adecuado.

Integridad corporal: ser capaz de moverse libremente de un lugar a otro: que los límites del propio cuerpo sean tratados como soberanos, es decir, capaces de seguridad ante asalto, incluido el asalto sexual, el abuso sexual de menores y la violencia doméstica; tener oportunidades para la satisfacción sexual y para la elección en materia reproductiva.

Sentidos, imaginación y pensamiento: ser capaz de utilizar los sentidos, de imaginar, pensar y razonar, y de hacer todo esto de forma “verdaderamente humana”, plasmada y cultivada por una verdadera educación, incluyendo alfabetización y entrenamiento científico y matemático básico. Ser capaz de utilizar la imaginación y el pensamiento, en conexión con la experiencia y la producción de obras y eventos de expresión y elección propia, en lo religioso, literario, musical, etcétera. Ser capaz de utilizar la propia mente de manera protegida por las garantías de libertad de expresión, con respeto tanto al discurso político como artístico y libertad de práctica religiosa. Ser

capaz de buscar el sentido último de la vida a la propia manera. Ser capaz de tener experiencias placenteras y de evitar el sufrimiento innecesario.

Emociones: ser capaz de tener vinculaciones con cosas y personas fuera de sí mismo, de amar a quienes nos aman y cuidar de nosotros, de penar por su ausencia, y, en general de amar, de penar, de experimentar nostalgia, gratitud y temor justificado. Que el propio desarrollo emocional no esté arruinado por un temor o preocupación aplastante, o por sucesos traumáticos de abuso o descuido. Apoyar esta capacidad significa apoyar formas de asociación humana que pueden mostrarse como cruciales en su desarrollo.

Razón Práctica: ser capaz de plasmar una concepción del bien y de comprometerse en una reflexión crítica acerca del planeamiento de la propia vida. Esto implica protección de la libertad de consciencia.

Afiliación: a. Ser capaz de vivir con otros/as y hacia otros/as, de reconocer y mostrar preocupación por otros seres humanos, de comprometerse en diferentes maneras de interacción social ser capaz de imaginarse la situación de otros y de tener compasión de tal situación; ser capaz tanto de justicia cuanto de amistad. Proteger esta capacidad significa proteger instituciones que constituyen y alimentan tales formas de afiliación, y de proteger, asimismo, la libertad de reunión y de discurso político. b. Poseer las bases sociales del respeto de sí mismo y de la no humillación; ser capaz de ser tratado como un ser dignificado cuyo valor es igual al de los demás. Esto implica, como mínimo, protección contra la discriminación basada en la raza, el sexo, la orientación sexual, la religiosa, la casta la etnia o el origen nacional. En el trabajo, ser capaz de trabajar como un ser humano, haciendo uso de la razón práctica e ingresando en significativas relaciones de reconocimiento mutuo con otros trabajadores.

Relación con otras especies: Ser capaz de vivir con cuidado por los animales, las plantas y el mundo de la naturaleza y en relación con todo ello.

Capacidad para jugar: ser capaz de reír, jugar y disfrutar de actividades recreativas.

Control del propio entorno: a. Político: ser capaz de participar efectivamente en elecciones políticas que gobiernen la propia vida ‘tener el derecho de participación

política, de protecciones de la libre expresión y asociación'. b. Material: ser capaz de tener propiedad (tanto de la tierra como de bienes muebles), no solamente de manera formal sino en término de real oportunidad; y tener derechos de propiedad sobre una base de igualdad con otros; tener el derecho de buscar empleo sobre una base de igualdad con otros; no estar sujeto a registros e incautación de forma injustificada. (Nussbaum, 2002, pp. 120-123).

En síntesis, Nussbaum interpela la lógica tradicional sobre el bienestar y el desarrollo, postulando como finalidad de estos procesos el logro de condiciones para la dignidad humana. Destaca la necesidad de considerar las implicaciones de la condición de ser mujer para el desarrollo y el bienestar. Su planteamiento ha sido retomado como fundamento teórico y las capacidades se han convertido en uno de los pilares en la formulación de las políticas públicas para las mujeres.

1.2 La justicia para las mujeres en las instituciones nacionales e internacionales

Debido a las continuas disputas territoriales entre diferentes países y a la necesidad de estabilizar el orden internacional, hegemonizado por las grandes potencias que ganaron la primera Guerra Mundial, fue necesario crear organismos multilaterales. Estas estructuras continuaron la lógica colonialista, androcéntrica y patriarcal de los países que ganaron la primera Guerra Mundial¹⁴, y, por lo tanto, su concepción sobre la paz, el intercambio económico y las relaciones geopolíticas, mantuvieron la colonización de naciones y pueblos, la explotación capitalista, la subordinación de sexo/género, entre otras injusticias. Algunas feministas e investigadoras fueron ganando, lentamente. la inclusión primero de los problemas de las mujeres y, luego, del enfoque de género en la agenda de estas instituciones.

¹⁴ Considero que nadie gana una guerra: la idea misma de humanidad es afrentada cuando no se producen soluciones negociadas a los conflictos. Los países llamados ganadores, como Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Italia y Japón obtuvieron ventajas económicas y territoriales, en detrimento de los que fueron derrotados, Alemania, Turquía y el Imperio Austro-Húngaro. Así que el acuerdo de Versalles contenía elementos que anticipaban la siguiente conflagración mundial.

Expondré a grandes rasgos, la forma como ha sido tratada la problemática de las mujeres en la agenda de estas organizaciones internacionales, en respuesta a la movilización y demandas de los feminismos y del movimiento de mujeres en el mundo.

La primera organización internacional surgida en la primera posguerra fue la Sociedad de las Naciones, creada en 1920, que tuvo como propósito:

el primer intento de organización de una vida en común a escala universal y en base a un sistema de seguridad colectiva, enmarcado en una dinámica promotora de las relaciones a nivel multilateral entre los diferentes Estados. Se trató de un ambicioso proyecto que aspiraba nada menos que a reformar el sistema de relaciones internacionales imperante en el mundo durante siglos, el cual ya se había visto alterado de hecho con su mundialización a raíz de la reciente guerra de 1914-1918, y a conjugar los diferentes intereses estatales en torno a un sistema universal de derecho. Un poder basado en el número de hombres, en la extensión de dominios territoriales y en la cantidad y modernidad del armamento en posesión debía dejar paso al poder de la negociación, del diálogo y del entendimiento. Una transición de la fuerza a la palabra, la cual debía articularse en base a los principios del nuevo organismo societario y cuyo objetivo primordial no era otro que evitar un nuevo trauma colectivo como el que había significado la Gran Guerra (Jorge, y Maestro, 2013, p.129).

La Sociedad de las Naciones fracasó debido a que el Tratado de Versalles, que le dio vida, no fue resultado de un acuerdo consensuado, sino la imposición de quienes lograron supremacía bélica sobre otros países. En consecuencia, se incrementaron los conflictos entre sus miembros y pervivió el capitalismo colonialista y los estados imperiales, poco dispuestos a la concertación, negociación y a respetar el derecho a la autodeterminación de otros pueblos del mundo (especialmente, de las colonias productoras de valiosos recursos).

Así que, después de la Segunda Guerra Mundial, en 1945, surgió la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

En 1945, los representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional para redactar la Carta de las Naciones Unidas. Los delegados deliberaron sobre la base de propuestas preparadas por los representantes de China, la Unión Soviética, el Reino Unido y los Estados Unidos en Dumbarton Oaks (Estados Unidos) entre agosto y octubre de 1944. La Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de esos 50 países. Polonia, que no estuvo representada en la Conferencia, la firmó más tarde y se convirtió en uno de los 51 Estados Miembros fundadores. Las Naciones Unidas nacieron oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la Carta fuera ratificada por

China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios. (ONU, 2009).

La ONU explicita sus objetivos en su preámbulo, de este modo:

NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS, RESUELTOS a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. (ONU, 2009).

Simultáneamente con estos desarrollos internacionales, en Estados Unidos y en Europa, desde las primeras décadas del siglo XX, los movimientos de mujeres y los feminismos protagonizaron distintas luchas y obtuvieron avances en la legislación primero, a favor de los derechos civiles, especialmente el derecho a la personería jurídica y salir de la tutela del padre, esposo, hermano, ser reconocidas como sujetas de derechos, tener la titularidad de sus propiedades. Luego se conquistaron los derechos en la esfera del trabajo asalariado, los derechos políticos y sociales. En la década de los setenta del siglo XX, se consiguieron algunos derechos sexuales y reproductivos y se avanzó en el reconocimiento jurídico de la libre opción y orientación sexual que se ha ido incorporando por medio de las políticas públicas para las mujeres.

En la región de Latinoamérica y el Caribe fue creada una de las cinco comisiones regionales de la ONU, La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948. Luego, en la resolución 1984/67, del 27 de julio de 1984, el Consejo decidió que la Comisión se denominara Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, con el fin de “contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo” (CEPAL, s. f.).

1.2.1 Avances para las mujeres en las entidades internacionales

Desde 1947, poco después de ser fundada, la ONU creó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Esta Comisión ha contribuido entre 1947 y 1962 a crear normas y convenciones internacionales en pro de la no discriminación de las mujeres, empezando por el lenguaje incluyente, el cual se incorporó en la Declaración de los Derechos Humanos, aduciendo que el vocablo *los hombres* no es equivalente al vocablo *humanidad*. Se destaca el hecho de que la Comisión ha adoptado como parte de su funcionamiento la convocatoria de algunas organizaciones no gubernamentales en calidad de observadoras y con el fin de apoyar algunas de sus decisiones y deliberaciones.

Esta Comisión, reconociendo que las mujeres son afectadas desproporcionadamente por la pobreza, se propuso trabajar por sus necesidades en las áreas del desarrollo comunitario en el sector rural, respecto a la planificación familiar, promoviendo el acceso a nuevas tecnologías y a la asistencia técnica, en especial en los países con menor desarrollo. A través de la producción de información estadística para evaluar la situación jurídica y social de las mujeres han logrado sustantivos avances tales como:

-El establecimiento del principio *de igual salario por trabajo igual* a través del Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor de la Organización Internacional del Trabajo – OIT (1951).

-Convención sobre Sobre los derechos políticos de las mujeres, en la cual se reconocen y protegen, por primera vez, los derechos políticos de las mujeres (1953) y Convención sobre la Nacionalidad de la mujer casada (1957) y sobre El consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962).

-Con apoyo del movimiento de mujeres y de los feminismos, se produjo la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1963), la cual fue aprobada en 1967 como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), constituyéndose en

uno de los instrumentos de mayor impacto a favor de las mujeres. En 1969, adquirió carácter de instrumento jurídicamente vinculante; la firma de su Protocolo Facultativo en cada uno de los países, permite a las víctimas de discriminación acceder al derecho de presentar una demanda.

-Declaratoria del año 1975 como *Año Internacional de la Mujer*, bajo el lema de la igualdad entre mujeres y hombres, y el reconocimiento de la contribución de ellas al desarrollo y la paz.

-Compromiso de las Naciones Unidas de realizar conferencias mundiales sobre la mujer: la primera, en Ciudad de México, en la cual fue declarado el periodo 1976-1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer bajo el lema de Igualdad, Desarrollo y Paz.

-Creación de la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL, con la función de organizar cada tres años la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y las reuniones subregionales preparatorias correspondientes: dos reuniones anuales de la Mesa Directiva de la Conferencia y dos reuniones anuales de expertas sobre temas de importancia para la implementación del Programa de Acción Regional y la Plataforma de Acción de Beijing (1977).

-Creación de nuevas oficinas de las Naciones Unidas dedicadas a las mujeres: el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), luego de realizar las conferencias mundiales en Copenhague (1980) y Nairobi (1985).

-Transversalización de las cuestiones de género en las labores de coordinación y promoción del trabajo del sistema de las Naciones Unidas (1987) y se logra por primera vez que la violencia contra las mujeres pase a un primer lugar en los debates internacionales.

-Producción y aprobación de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (20 de diciembre de 1993) por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el siguiente año se nombra una Relatora Especial responsable de investigar e informar sobre la violencia contra las mujeres.

- Realización de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y creación de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (1995) (ONU Mujeres, s.f.).

1.2.2 Evolución del enfoque de desarrollo y las políticas para las mujeres de la ONU y DAG-CEPAL

La movilización entre 1970 y 1990, del movimiento feminista en los Estados Unidos, Europa y también en Latinoamérica y el Caribe, como se ha indicado anteriormente, ha logrado visibilizar las necesidades y aportes de las mujeres y ha conseguido que estos se incluyan en los lineamientos y enfoques sobre el desarrollo.

La creación primero de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y luego de UNIFEM como mecanismos responsables de las distintas acciones a favor de las mujeres, la producción de acuerdos y tratados que han permitido el avance de los derechos civiles, políticos, económicos y culturales, constituyen valiosos aportes de las Naciones Unidas.

En este proceso, destacadas economistas feministas, como Ester Boserup (1970) aportaron a la reflexión sobre las mujeres y el desarrollo, denunciando el sesgo patriarcal y el supuesto tácito de este tipo de políticas, los cuales confinan a las mujeres al ámbito familiar, mientras se destina a los hombres al mundo público y al trabajo asalariado. Esta división y sobrevaloración del trabajo asalariado y su asignación a los varones, ha contribuido a aumentar las desigualdades sociales y a dificultar la incorporación de las mujeres en el mercado laboral en igualdad de condiciones con ellos.

A comienzos de los sesenta y hasta los ochenta predominó el llamado enfoque de “Mujer en el desarrollo” (MED) que consideraba a las mujeres como un “recurso no aprovechado susceptible de aportar económicamente al desarrollo” (Hernández, 2008, p. 182), bajo la concepción de que la labor doméstica no remunerada realizada para el servicio de la propia familia, así como el trabajo de las campesinas en la huerta de pan coger (economía de subsistencia) ni son trabajo productivo ni aportan al desarrollo.

Entre los ochenta y noventa, se impuso el enfoque de “Género en el desarrollo” (GED)”. A diferencia del MED se concentraba en “superar la percepción sobre los problemas de la mujer en términos de su sexo y diferencias biológicas con los hombres, asumiendo como problema central la posición subordinada de la mujer frente al hombre” y proponía su incorporación como actoras y partícipes del desarrollo. Asimismo, este enfoque pretendía “buscar la satisfacción de las necesidades prácticas de las mujeres y sus derechos económicos y sociales, con fundamento en la teoría de que el desarrollo no favorece a hombres y mujeres por igual” (Montoya, 2009, pp. 309-310).

En América Latina y el Caribe, la Unidad de Mujer y Desarrollo, convertida desde el 1 de enero de 2008 en División de Asuntos de Género-DAG, ha actuado como Secretaría Técnica para la incorporación de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. En cumplimiento de su objetivo misional de apoyar la igualdad en la participación para las mujeres en Latinoamérica y el Caribe, realiza el seguimiento a compromisos internacionales básicamente relativos a la CEDAW y a otras normativas y acuerdos establecidos en distintas áreas problemáticas.

Ha retomado algunas investigaciones de organizaciones y de entidades académicas de la región, así como reflexiones y demandas de los movimientos sociales y del feminismo latinoamericano. Así, siguiendo debates de los 12 Encuentros Feministas Latinoamericanos y del Caribe EFLAC, el DAG ha incorporado, entre otros, el debate sobre la autonomía, el reconocimiento a nuevas identidades/subjetividades y el enfoque de interseccionalidad. Cabe resaltar, que en sus más recientes publicaciones se recuperan las reflexiones sobre cuerpo y la emancipación que fueron centrales en los debates del XII EFLAC realizado en Bogotá, en el año 2012. En el tema de justicia para las mujeres, el DAG se fundamenta en las formulaciones de Fraser sobre redistribución, reconocimiento y paridad participativa.

1.3 Las políticas públicas para las mujeres en Colombia: diálogos complejos entre las organizaciones de mujeres, los feminismos y los gobiernos

Como se ha indicado a lo largo de este trabajo, la interlocución entre las organizaciones de mujeres, los feminismos y el Estado, es un proceso al cual confluyen tanto los ordenamientos internacionales sobre derechos de las mujeres, la mayor o menor apertura de los gobiernos a esta temática, la interlocución con las organizaciones de mujeres y los feminismos, la posibilidad de incidencia de algunas figuras de gran relevancia y la situación de auge o reflujo del movimiento de mujeres y de los feminismos.

Un hito histórico, luego de la conquista de los derechos políticos y sociales realizada por la primera oleada feminista, es la adopción de la CEDAW, mediante la ley 051 de 1981. En cumplimiento de esta ley, se han formulado en Colombia las siguientes políticas:

- La política nacional para la mujer campesina (CONPES 2109, 1984). Política sobre el papel de la mujer campesina en el desarrollo agropecuario, Documento DNP-2.109-UEA Bogotá, 17 de mayo de 1984 (DNP).

- La política de hogares y madres comunitarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Ley 89, 1988).

Otro hito es la inclusión en CP1991 de los cuatro artículos que comprometen al Estado a promover y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Con este marco constitucional se produjeron las siguientes políticas públicas:

- La política integral para mujeres en Colombia (CONPES 2626, 1992).

- La política de salud para las mujeres (Ministerio de Salud, Resolución 1531, 1992).

- La política para el desarrollo de la mujer rural (CONPES SOCIAL 23, 1993).

La Política Pública de Equidad y Participación para las Mujeres EPAM¹⁵ de 1995, la formulación del primer “Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 2000-2012” y la creación de la Dirección Nacional de Equidad para las Mujeres (DINEM) por la Ley 188 de 1995 son resultado de la movilización de las mujeres en la década de los noventa, de la intervención de la senadora Piedad Córdoba, y, de quien fuera, directora de Departamento Nacional de Planeación- DNP, Cecilia López. Esta entidad creada para hacer realidad la equidad para las mujeres en todo el territorio nacional tuvo patrimonio propio y sede propia (localizada en la Candelaria localidad 17) tenía autonomía presupuestal y financiera.

Sin embargo, en el cuatrienio 1999-2002, estos avances no se sostuvieron. La Dirección Nacional de Equidad para la Mujer, fue convertida en Consejería de Equidad para la Mujer (Decreto 1182, 1999), dependiente de la Presidencia de la República. Perdió autonomía presupuestal y, por tanto, capacidad de ejecución de programas y proyectos. El equipo de la CPEM formuló el *Plan de igualdad de oportunidades para las Mujeres 2000-2002*, en el Marco del Plan Nacional De *Desarrollo Cambio Para Construir la paz 1998-2002*. Sin embargo, las tres Consejeras nombradas durante este cuatrienio no lograron ponerlo en marcha.

Cabe destacar que en Colombia las Consejerías Presidenciales dependen de las decisiones políticas y administrativas de la Presidencia de la República, carecen de presupuesto propio, no tienen autonomía ni capacidad de ejecución presupuestal y su función es formular lineamientos de política y asesorar a otras instituciones. Los resultados que producen dependen de la voluntad, compromiso y asignación presupuestal que definan las entidades responsables de la ejecución de tales políticas,

¹⁵ Antes de estas Políticas Nacionales se avanzó en relación con las acciones y formulaciones de política para las mujeres rurales (Documento DNP 2109 UEA política sobre el papel de la mujer campesina en el desarrollo agropecuario, marzo 1984), en la formulación y puesta en marcha de la Política sectorial “Salud para las mujeres, mujer para la salud” durante el gobierno de Cesar Gaviria 1990-1994, el cual también creó la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia. Se trataba así, de cumplir lo establecido en la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, en otros compromisos de orden internacional, y responder a las demandas del movimiento social de mujeres de Colombia).

programas y proyectos (Ministerios, entidades adscritas a estos, gobernaciones, y alcaldías).

En los dos periodos de gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2006 y 2006 a 2010), se mantuvo la misma estructura de Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y se formuló la política “Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo” en el marco del Plan Nacional de Desarrollo “Hacia un Estado Comunitario” (2002 -2006) la cual fue ratificada en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 -2010 “Estado Comunitario Desarrollo para todos” (ley 1151, 2007).

Durante el primer mandato del presidente Juan Manuel Santos (2010-2014), la instancia responsable fue convertida en Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujeres, ACPEM y se realizó una consulta nacional sobre las necesidades prioritarias de las mujeres de todos los departamentos y sectores, de común acuerdo con la Mesa de redes y organizaciones de Mujeres.

La interlocución con esta Mesa funcionó, entre 2011 y 2012, con apoyo de la ONU MUJER. La Alta Conejera Presidencial Cristina Plazas y el equipo de asesoras de la ACPEM definieron los *Lineamientos de La Política Pública Nacional de Equidad De Género Para Las Mujeres*—convertida luego en CONPES 161 y el *Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias*. Ni las sugerencias a este documento, ni la propuesta de las organizaciones de mujeres titulada *Lineamientos De Política Nacional Para Las Mujeres 2012-2024*, fueron discutidas (a pesar de que entre las representantes del gobierno y las organizaciones se había consensuado el diagnóstico sobre las demandas de las mujeres de las distintas regiones y sectores del país).

En el sugerente estudio de Lugo Upegui, C. y Herrera Kit, P. (2017) sobre la producción de los discursos y formulaciones de política para la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se puede ver la evolución de los sentidos y prácticas institucionales en esta materia desde 1992, durante el gobierno de Cesar Gaviria hasta el 2016 en la gestión de Juan Manuel Santos. Destacan las autoras la flexibilidad de estas prácticas y sentidos de orientación de las políticas, así como la

dificultad de mantener un sentido unívoco sobre tres conceptos fundamentales: el género, la igualdad y la equidad.¹⁶

Por su parte, Parada (2018), identifica tres enfoques que aparecen en las políticas para las mujeres: el de igualdad de oportunidades, el de acción positiva y el de transversalización de género.

Tabla 3.

Enfoques de Política Pública para las Mujeres

<i>Enfoque</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Ventajas</i>	<i>Desventajas</i>
Igualdad de Oportunidades	Modificación de las legislaciones buscando la igualdad formal	Previene la exclusión de un grupo de ciertas esferas. Oportunidades para la participación de un grupo	Se incluye a las mujeres en la medida en que se desempeñen bajo estándares masculinos. Ausencia de análisis de esferas público-privadas. Se beneficia solo cierto tipo de mujeres.
Acción Positiva	Reconocen las diferencias como punto de partida para incorporar a favor de un grupo poblacional específico	Objetivos claros y medibles. Énfasis en la igualdad en el resultado.	Mujeres entran a competir en campos de dominación masculina.

¹⁶ “el uso de la palabra igualdad, ligada al género y a la mujer, es acompañada por la palabra de equidad pues, como resaltan algunas autoras, existe una resistencia a la palabra igualdad dado que en la región muchas veces se le ha entendido partiendo del hombre como modelo humano y, por tanto, se ha creído que cuando se hace alusión a la igualdad se hace referencia a la igualación de hombres y mujeres (Facio, s.f.). En Colombia, la palabra equidad es de uso común, como un elemento que permite aclarar las intenciones de la acción pública, entendiéndola que esta abarcaría un significado más amplio, en el sentido de que rescata la diferencia y un énfasis en la igualdad de oportunidades, que se traduce en una igualdad real y no solo formal. Sin embargo, y como lo señala Alda Facio, el uso de la palabra equidad tampoco ha significado un gran cambio en la aclaración del objetivo de la acción pública y en la consecución de la igualdad, quedando aquella solamente en una declaración de intención y en una aspiración más que realidad (Facio, s.f.)” (Herrera, 2017, pp. 157-181).

<i>Enfoque</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Ventajas</i>	<i>Desventajas</i>
		Identifica barreras de acceso.	No transforma condiciones de segregación.
Transversalización de género	Se enfoca en los sistemas, procesos y normas que generan las desigualdades.	Desafía la “neutralidad” de las políticas. Reconoce y responde a la diversidad.	Aplicación indiscriminada y no contextualizada. Ausencia de un análisis de las desigualdades estructurales de género.

Fuente: Parada (2018, p. 109).

En el capítulo tercero de esta tesis, presento los lineamientos de las *Políticas Justas para las Mujeres*, con las cuales aspiro a aportar elementos para superar los enfoques de equidad de género, de igualdad entre mujeres y hombres. Las formas de evaluación de las políticas públicas tienden a concentrarse en las acciones realizadas, la mayoría de ellas, orientadas a la sensibilización y a acciones de divulgación de los derechos de las mujeres. Por esta razón, postulo indicadores que permitan establecer el compromiso de los gobiernos con la reducción de la desigualdad- CRI y con las políticas para las víctimas, así como sobre la intensidad del heteropatriarcado.

2. EL *QUIÉN* DE LA JUSTICIA

La hegemonía del modelo neoliberal en el planeta se convirtió en un referente inevitable en las reflexiones sobre el *quién* de la justicia en Fraser (2008, 2015) Young (2011) y Nussbaum (2002) y, en la lucha antipatriarcal anticolonialista y antineoliberal de las organizaciones de mujeres y de los feminismos. En este capítulo, se exponen, en primer lugar, los principales planteamientos de las tres filósofas citadas sobre los nuevos sujetos a quienes se les debe justicia en la fase de la globalización neoliberal, la responsabilidad de los distintos actores sociales en relación tales requerimientos, así como algunos mecanismos, instituciones o formas de acción colectiva para corregir, parar o desestabilizar ordenamientos transfronterizos injustos. En segundo lugar, se exponen algunos de los principales enunciados de la ONU MUJER y del DAG-CEPAL en las cuales se retoman propuestas del movimiento de mujeres sobre las políticas públicas justas para las mujeres. Y, en tercer lugar, se presentan los “Lineamientos de Políticas Nacional para las mujeres 2012-2024” formulada y concertada en 2012 con la participación de la ACPEM y la Mesa De Interlocución De Las Organizaciones Y Redes De Mujeres.

Desde finales del siglo XX el mundo enfrenta una crisis civilizatoria a la cual concurre el orden sociosexual heteropatriarcal, el colonialismo y la globalización neoliberal. Los organismos internacionales y, especialmente, la Organización de las Naciones Unidas-ONU ha realizado encuentros, estudios, investigaciones, ha promovido pactos y tratados internacionales, ha creado organismos especializados con el fin de morigerar los resultados de la desigualdad en las relaciones de género, entre las etnias, los daños al medio ambiente y otras afectaciones producidas por el modelo

de globalización neoliberal sobre miles de millones de seres humanos, sobre el conjunto de seres no humanos que habitan este mundo y sobre la sostenibilidad del planeta mismo.

El deterioro de la capa de ozono, las guerras por el control de las reservas de petróleo, de agua, de recursos estratégicos como el coltán, el litio, la bauxita, de las minas de diamantes y de oro, han generado una oleada migratoria sin precedentes en la historia de la humanidad. Los distintos planes de intervención de la ONU sobre estos problemas tienen escasos resultados debido a que este organismo está controlado por los Estados y gobiernos responsables del calentamiento global, del extractivismo en la explotación de los recursos naturales, de la desigualdad entre personas y países y entre mujeres y hombres.

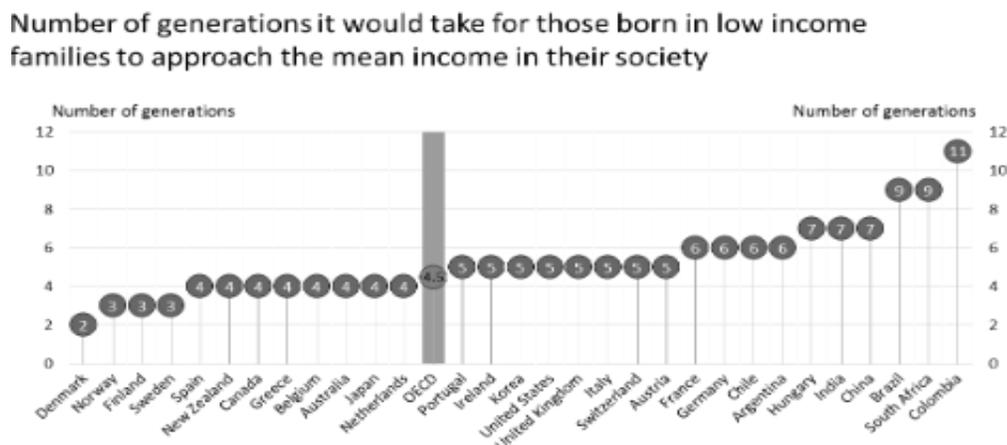
La explotación de la fuerza laboral, a través de algunas modalidades como el trabajo a destajo y los contratos “basura” (que desconocen las mínimas garantías y derechos conquistados por la clase trabajadora), se realiza a través de empresas transnacionales que utilizan mayoritariamente trabajo de inmigrantes empobrecidas, indígenas y afrodescendientes. La exacción de la fuerza laboral y el deterioro de la capacidad adquisitiva de los hogares de menores ingresos, ha incrementado las horas de trabajo doméstico no remunerado que deben realizar las mujeres. Por lo tanto, el tiempo destinado a su cuidado personal y a su formación técnica y profesional, a intervenir en espacios políticos, culturales y recreativos, se ha disminuido drásticamente.

Según OXFAM (2016), el nivel de concentración de la riqueza tan alto que, para el 2016, ocho hombres concentraban en sus manos el equivalente a la riqueza de 3.600 millones de personas, la mitad más pobre de la población mundial, “*Una economía para el 9 %*” (Trotta, 2017).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), compara en el siguiente cuadro la movilidad social entre generaciones en varios países:

Gráfico 1.

Movilidad entre generaciones



Fuente: (OECD, 2017).

Según esta gráfica, en Colombia una persona que no haya alcanzado el ingreso promedio nacional tardaría 11 generaciones en lograrlo. Es importante destacar que en la elaboración de este indicador no se consideraron las implicaciones de género, etnia y otras exclusiones que ahondan la desigualdad.

En Colombia, como se ha señalado en el capítulo anterior, la desigualdad se retroalimenta y combina con las diversas secuelas del conflicto social y armado. La mayoría de las familias de las comunidades afectadas perdieron a quien cumplía la función providente, fueron despojadas de tierras, casas, enseres, animales, ya no tienen tejido organizativo y comunitario. Muchas niñas, niños y jóvenes se quedaron sin referentes familiares y, como se indicó antes, muchas de ellas padecieron múltiples formas de abuso, explotación, esclavitud sexual, embarazos o abortos forzados, entre otras afrentas a su integridad corporal.

La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 31 de octubre del 2000- R1325 evidenció la afectación diferencial del conflicto basada en el género, la etnia, el ciclo vital, la orientación sexual de las mujeres y demandó un tratamiento específico y prioritario. En Colombia, como en otros países que han vivido conflictos armados (Guatemala, Salvador, Perú), la R1325 facilitó la creación de un conjunto de normativas y de instituciones responsables de su aplicación.

Las organizaciones de mujeres y las feministas, así como distintas agrupaciones de víctimas del conflicto social y armado en el país, hemos transitado un largo camino hasta conseguir la formulación de la Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. También han sido de vital importancia los autos y fallos de la Corte Constitucional y finalmente, el CONPES, el 3784 del 25 de noviembre de 2013 en el cual se plasman los *Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado*.

2.1 Formulaciones sobre el “Quién” y el “cómo” de la Justicia de Fraser, Young y Nussbaum

Las tres filósofas proponen nuevos marcos a partir de los cuales se debería reconsiderar la justicia en una perspectiva transnacional considerando las exigencias teóricas de una adecuada lectura de la fase neoliberal de la globalización. Consideran que es necesario redefinir el “quién” de la justicia, es decir, quienes son acreedores y sujetos demandantes de justicia, cuáles son las nuevas responsabilidades y ámbitos de reclamación, y también, algunos mecanismos y estructuras en la perspectiva de los Estados postwestfalianos.

Fraser precisa y profundiza los planteamientos de *Iustitia Interrupta* sobre la participación, la definición de lo político y la formulación de los ámbitos y formas de construcción de la justicia democrática.

Siguiendo su línea de reflexión sobre la cooptación de los intereses emancipatorios del feminismo por parte del neoliberalismo, plantea cuatro retos que debe asumir este movimiento (2008, 2015). Muestra la pérdida de vigencia de los límites geográficos como ámbito de aplicación de la justicia y propone nuevos escenarios de debate, de construcción de sujetos y de acciones en pro de la justicia, a

partir del nuevo ordenamiento territorial resultante de la pérdida de vigencia de los acuerdos de Westfalia¹⁷ que impone la adopción de nuevas escalas o niveles de justicia.

Señala que este nuevo ordenamiento obliga a redefinir quiénes son las personas o colectivos sociales a los cuales se debe reconocer como sujetos que interpelan y merecen acciones, normativas y principios para reparar los daños que les han infringido las transnacionales, las imposiciones del Fondo Monetario Internacional o de la OCDE, la OTAN y otros organismos y formas privadas de explotación responsables del deterioro ambiental, que amenazan la vida de millones de personas en el mundo.

Young en su libro publicado póstumamente y prologado por Nussbaum, reflexiona sobre la responsabilidad en materia de la justicia que le corresponde asumir a distintos agentes sociales. Discrepa de quienes consideran que la pobreza es responsabilidad de los pobres y también debate distintos argumentos mediante las cuales se pretende eludir la responsabilidad de todas y todos en la construcción de decisiones que afectan a grupos sociales con desventajas socioeconómicas (Young, 2011).

Nussbaum (2007) por su parte, profundiza su enfoque de capacidades y retoma el debate sobre quién es sujeto del contrato social, señalando tres faltantes de la justicia de la teoría contractualista: la que se le debe a las personas que tienen capacidades distintas o discapacidades, la que los humanos debemos proporcionar a los animales no humanos y la que debe orientar la relación entre las naciones ricas y las pobres. Insiste en la necesidad de ganar compromiso para promover las capacidades humanas en el orden internacional y en los gobiernos de cada país, a través de diez propuestas para una estructura global justa.

2.1.1 Fraser: nuevas escalas y un nuevo enmarque para entender el quién de la justicia

Fraser retoma sus planteamientos sobre redistribución, reconocimiento y participación con base en el nuevo enmarque del Estado que se produce por la caída

¹⁷ Esta nueva etapa se relaciona con el Consenso de Washington del año 1990 y con la llamada derrota del socialismo realmente existente, expresado en la disolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas entre 1990 y 1991 y con la caída del muro de Berlín.

del modelo de Estado westfaliano y por la globalización neoliberal. Formula cuatro proyectos que podrían servirle al movimiento feminista para recuperar su perspectiva emancipatoria, la cual, según ha venido denunciado en distintas publicaciones y entrevistas, ha sido deformada y puesta al servicio de políticas neoliberales. Esta redefinición y los retos que le formula al feminismo contribuyen a constituirlo en protagonista de la formulación y lucha por la justicia transnacional, más allá de las demandas y propuestas de género, que, aunque necesarias, resulta insuficientes.

La autora parte de la constatación de la decadencia de la forma Estado-Nación en los términos del pacto de Westfalia (1648) el cual hasta los años noventa del siglo pasado definía los límites geográficos de cada país, y, por tanto, establecía que la responsabilidad en relación con la justicia para sus ciudadanos y ciudadanas pertenecía al ámbito interno y recaía sobre cada gobierno. Así que, hasta ese momento, quienes demandaban justicia tenían claro ante quién podían presentar sus exigencias y los Estados tenían claro a quién le tenían que restituir o garantizar derechos, oportunidades y demás condiciones para el logro de la justicia. Sin embargo, en tanto la globalización neoliberal y las distintas empresas e instituciones transnacionales vulneran a los países y a las personas más desfavorecidas, sin someterse a los controles de cada país. Es necesario reconsiderar quién debe asumir la responsabilidad por tales afrentas y “quién cuenta como auténtico sujeto de la justicia” (Fraser, 2008, p. 21).

En esta fase histórica la filósofa se pregunta: “¿cuánta desigualdad económica permite la justicia?, ¿cuánta redistribución hace falta y de acuerdo con qué principio de justicia distributiva? ¿Qué constituye igual respeto, qué tipos de diferencias merecen reconocimiento público y por qué medios?” (Fraser, 2015, p. 224). En ese orden de reflexión, considera que el ámbito de la política:

adquiere particular importancia por cuanto proporciona la escena en la que se representan las luchas por la distribución y el reconocimiento. Al establecer los criterios de pertenencia social, y por lo tanto determinar quién está considerado miembro, la dimensión política de la justicia especifica el alcance de las demás dimensiones: nos dice quién está incluido y quién excluido, el círculo de los declarados con derecho a una distribución justa y al reconocimiento recíproco. Al establecer normas de decisión, la dimensión política establece igualmente los procedimientos para representar y resolver debates sobre la dimensión económica y la cultural: no solo

nos dice quién puede presentar exigencias de redistribución y reconocimiento, sino también cómo deben debatirse y arbitrarse dichas exigencias. (Fraser, 2008, p. 227).

Por lo tanto, considera necesario incluir dentro de una forma de gobierno global democrático no solo a los Estados, sino también al conjunto de organizaciones y organismos que no pertenecen a ningún gobierno, pero que tienen poder de producir reglas para aplicar a la sociedad global, tales como la OMS, el FMI, etcétera. “En la medida en que estos organismos regulan la interacción de amplias poblaciones transnacionales, puede decirse que éstas están ‘sujetas’ a aquellas, aunque los legisladores no rindan cuentas ante quienes son gobernados por ellos” (Fraser, 2008, p. 127).

Sugiere, en primer lugar, una vía institucional formal con procedimientos imparciales y una estructura representativa que garantice la legitimidad democrática de sus deliberaciones. En segundo lugar, sus representantes, aparte de rendir cuentas ante la opinión pública y en el momento de las elecciones, deben tener la capacidad “de tomar decisiones vinculantes sobre el ‘quién’, que reflejen su juicio generado comunicativamente sobre quién de hecho está sujeto a una determinada estructura de gobernación” (Fraser, 2008, p. 132).

Debido al surgimiento de una estructura político-económica con muchos niveles de gobernabilidad, en la cual, el Estado-nación, anteriormente considerado el origen de las tradicionales propuestas de justicia, ahora ya no es más que un nivel entre otros, se requiere crear nuevos espacios inclusivos a través de los cuales, las reivindicaciones de unos y otros, puedan ser parte de los metadiscursos determinantes de “lo político”. Propone que las discusiones se realicen de forma dialógica, es decir, “como conflictos políticos cuya legítima resolución requiere una discusión pública incluyente y libre” (Fraser, 2008, p. 132).

Fraser (2015) ha alertado sobre la cooptación de los intereses emancipatorios del feminismo por parte del neoliberalismo, señalando cuatro áreas en las cuales el movimiento debe establecer una posición antineoliberal clara y contundente: En el antieconomicismo; en relación con el *antiandrocentrismo antineoliberal*; respecto al *antiestatismo*; y en relación con el *enfoque poswestfaliano*.

En 2015, vuelve a proponer a los feminismos el deslinde y una mayor precisión argumentativa respecto a cuatro conceptos: el Estado westfaliano, el antiandrocentrismo, la crítica al salario familiar y la crítica antiestatista, evitando la distorsión del sentido emancipatorios de los ideales feministas. Según la autora, la desafortunada coincidencia entre la emergencia de demandas de reconocimiento con énfasis culturalista y el auge del neoliberalismo, produjo una hipervaloración del ámbito asalariado y desvalorización del trabajo doméstico o del cuidado. La sobrevaloración de lo público, facilitó a las políticas públicas neoliberales la adopción de propuestas de reconocimiento culturalistas, que no transformaron el orden económico y exacerbaron la explotación, tanto del trabajo asalariado de las mujeres como de su trabajo no remunerado.

Fraser identifica este momento histórico del ascenso del neoliberalismo como de gran potencialidad para “simplemente doblar el arco de la inminente gran transformación en dirección a la justicia y no solo con respecto al género” (Fraser, 2015, p. 252). En consecuencia, le señala al feminismo cuatro grandes retos respecto al neoliberalismo:

antieconomicismo antineoliberal: si se adoptase una interpretación plenamente tridimensional de la justicia, podríamos ahora integrar de manera más equilibrada las dimensiones de redistribución, reconocimiento y representación que se escindieron en la era anterior. Basando esos aspectos indispensables de la crítica feminista en un sentimiento de totalidad social robusto y actualizado, deberíamos reconectar la crítica feminista con la crítica al capitalismo, y de ese modo reposicionar el feminismo claramente en la izquierda. (Fraser, 2015, p. 261).

Respecto al *antiandrocentrismo antineoliberal* propone utilizar la crisis del neoliberalismo para:

romper el vínculo espurio entre nuestra crítica al salario familiar y el capitalismo flexible. Recuperando nuestra crítica al androcentrismo, las feministas podríamos facilitar una forma de vida que reste importancia al trabajo asalariado y de valor a actividades no mercantilizadas, incluidos, entre otros, los cuidados. Efectuadas ahora en gran medida por las mujeres, dichas actividades deberían convertirse en componentes valorados de una buena vida para todos. (Fraser, 2015, p. 261).

Frente al *antiestatismo antineoliberal*: convoca a romper la separación entre la crítica feminista al estatismo y la mercantilización, pues:

reclamando el manto de la democracia participativa, las feministas podríamos militar ahora en pro de una nueva organización del poder político, que subordine el gerencialismo burocrático al empoderamiento. El objetivo, sin embargo, no es disipar el poder público, sino fortalecerlo. La democracia que buscamos hoy es, en consecuencia, una democracia que promueve una participación igual, al tiempo que usa la política para controlar los mercados y guiar la sociedad en interés de la justicia. (Fraser, 2015, p. 262).

Finalmente, indica la necesidad de adoptar un enfoque *poswestfaliano antineoliberal*, a partir del cual se esclarezca *la vieja ambivalencia respecto al marco westfaliano*:

dado el alcance transnacional del capital, las capacidades públicas necesarias hoy no pueden alojarse exclusivamente en el Estado territorial. La tarea a este respecto es, en consecuencia, romper la identificación exclusiva de la democracia con la comunidad política delimitada. Unidas con otras fuerzas progresistas, las feministas podrían militar ahora en pro de un nuevo orden político poswestfaliano: un orden multiescalar, democrático en cada uno de los niveles y dedicado a superar la injusticia en todas las dimensiones, en todos los ejes y en todas las escalas. (Fraser, 2015, p. 262).

Como se indicó en el primer capítulo, las organizaciones de mujeres y los feminismos, desde 1981, hemos creado un ámbito internacional de reflexión sobre los problemas en Nuestra América, a los cuáles, a menudo concurren organizaciones y feministas de distintos continentes y países. En los 13 Encuentros Feministas Latinoamericanos y del Caribe realizados desde 1981, y en otros encuentros sobre problemáticas específicas, se han debatido y adoptado los enfoques propuestos por Fraser. El llamado de atención de estos encuentros sobre los riesgos de cooptación ha sido de gran importancia y oportunidad, para enfrentar los problemas que produce el modelo neoliberal y en el cual han incurrido, sin ninguna duda, muchas de las políticas públicas que hoy hacen parte del entramado de planes, programas y proyectos para las mujeres en el continente y en el mundo.

Los feminismos y las organizaciones de mujeres necesitamos retomar el planteamiento de Fraser para abordar las grandes demandas de justicia no solamente desde la perspectiva de género o pensando en las injusticias contra las mujeres. Su

llamado de atención sobre el sentido de oportunidad histórica, nos alienta a adoptar una agenda a la cual concurren las demandas y propuestas de distintos movimientos como los medioambientalistas, los y las asalariados, las poblaciones migrantes y despojadas de la oportunidad de tener un lugar donde poner sus pies (como ocurre con quienes se quedaron sin país porque fue destruido, o han tenido que huir de las guerras promovidas por los grandes potencias), y las propuestas de otros grupos que en el siglo XXI se oponen a este destructivo orden socio sexual capitalista y colonialista.

2.1.2 Responsabilidad frente a la justicia en Young

En su más reciente y póstuma publicación, *Responsabilidad por la Justicia* (2011), Young propone el replanteamiento de los compromisos por parte tanto de quienes son afectados por las injusticias estructurales, como de quienes tienen poder, privilegios y posibilidad de incidir, con mayor eficacia, en corregir tales iniquidades:

los individuos y organizaciones deberían asumir la responsabilidad de disminuir la injusticia estructural al reflexionar en sus posiciones de poder, privilegio, interés y capacidad colectiva asumiendo un conjunto de parámetros para razonar acerca de la responsabilidad. (Young, 2011, p. 265).

Discute, en primer lugar, algunas concepciones como “la culpa o la falta o la obligación” y en segundo lugar, controvierte la idea de que la pobreza no es un problema social sino el resultado de las acciones de quienes la padecen. Se presume que los pobres no asumen responsabilidad por su vida como si lo hacen otros grupos sociales, que su conducta y formas de ser a menudo se distancian de las normas o que asumen “actitudes autodestructivas” (Young, 2011). Quienes comparten este enfoque, aducen que los apoyos del Estado empeoran la situación, ya que las personas subsidiadas consideran que la ayuda debe serles suministradas sin hacer nada a cambio.

Aboga, en primer lugar, por una comprensión de la pobreza y el desfavorecimiento en términos estructurales, y no con base en el argumento de la responsabilidad personal según plantean Mead y Murray. Las tesis de estos dos politólogos se convirtieron en la justificación para el desmonte del apoyo a las personas pobres en la reforma norteamericana de las políticas sociales de los años noventa del

pasado siglo. En segundo lugar, a pesar de que los autores citados arguyen que hay suficiente y adecuada igualdad de oportunidades para que todas las personas puedan avanzar en la vida económica y social., hay que señalar la injusticia estructural que impide a las personas desfavorecidas mejorar su situación la cual

existe cuando los procesos sociales sitúan a grandes grupos de personas bajo la amenaza sistemática del abuso o de la privación de los medios necesarios para desarrollar y ejercitar sus capacidades, al mismo tiempo que estos procesos capacitan a otros para abusar o tener un amplio espectro de oportunidades para desarrollar y ejercitar capacidades a su alcance. La injusticia estructural es un tipo de agravio moral distinto de la acción agravante de un agente individual o de las políticas represivas de un Estado [...] ocurre como consecuencia de muchos individuos e instituciones que actúan para perseguir sus metas e intereses particulares, casi siempre dentro de los límites de normas y leyes aceptadas. (Young, 2011, p. 267).

Para la filósofa, culpar a los pobres por su pobreza, suponiendo que esta se debe a que no cumplen con sus responsabilidades, es desconocer el impacto de las estructuras sociales injustas sobre la vida de estas personas, y, al mismo tiempo, nuestra responsabilidad colectiva frente a tales estructuras. Así que somos coautoras y coautores de los procesos estructurales de injusticia y, por tanto, debemos compartir la “responsabilidad de enmendar dicha injusticia”. Debido al actual sistema globalizado tal responsabilidad va más “más allá de las fronteras de muchas jurisdicciones nacionales y estatales” y, por tanto, no se limita a los individuos que se encuentren cerca o en el mismo Estado o nación. En tercer lugar, indica que las personas “tienden a eludir esta conclusión”, es decir, a desconocer su responsabilidad por las injusticias estructurales.

Expone, cuatro parámetros para apoyar el raciocinio sobre situaciones a considerar para evitar la injusticia: poder, privilegio, interés y capacidad colectiva (Young, 2011, p. 268).

En relación con el *poder*: señala la autora que los agentes en los procesos estructurales tienen un grado de “poder potencial o real, o de influencia sobre los procesos que producen determinados resultados” y ante la diversidad de injusticias estructurales deberían concentrar esfuerzos en aquellas sobre las cuáles realmente pueden influir. Tal es el caso de quienes se oponen a la sobreexplotación y contratos

laborales abusivos de grandes empresas (como Calvin Klein), divulgando esta situación y obligando a las empresas a realizar algunos cambios (Young, 2011, p. 269).

Refiriéndose al *privilegio* señala que “existen personas privilegiadas en términos relativos que tienen un poder pequeño como individuos o en sus posiciones institucionales, al menos respecto a esa cuestión de justicia”. Por ejemplo, los consumidores de clase media tienen privilegios relativos porque “se benefician de la gran selección y precios asequibles que les ofrecen los minoristas” y, por recibir beneficios del proceso. Para la autora, quienes tienen más recursos, más posibilidad de consumo de productos textiles

tienen más responsabilidades que otros de emprender acciones para mitigar la injusticia” (y) (...) “en tanto tiene mayores ingresos, por ejemplo, ya sea en el mundo desarrollado o en vías de desarrollo, esto significa que son capaces de cambiar sus hábitos o hacer mayor esfuerzo sin sufrir una privación seria” y deberían (...) asegurarse de que los trabajadores que la confeccionan son tratados justamente. (Young, 2011, p. 270).

Para tratar el tema del *interés*, expone el modelo de conexión social como “otra forma importante de considerar un modelo de la obligación social de responsabilidad diferente al del modelo de compromiso” por cuanto este se sustenta en “la lógica aislante de la obligación” según la cual se absuelve a otros de la responsabilidad mientras se culpa a las víctimas. Señala que, a menudo, los afectados por la injusticia permiten situaciones de iniquidad, como en el caso de quienes “aceptan cualquier salario que se les ofrezca y no desafían la autoridad de sus jefes cuando, por ejemplo, refuerzan los empeños de los empresarios por exprimir más de ellos por menos dinero”. Quienes padecen la injusticia “deberían asumir alguna responsabilidad para desafiar la estructura que la produce”, porque conocen bien la situación y pueden divulgarla, considerando que, si personas ajenas se involucran o tratan de ayudar, “podrían perjudicarles sin advertirlo de otras maneras o establecer reformas encaminadas a resultados improductivos”. En este punto, examina las condiciones laborales de la industria textil, de los trabajadores potenciales y reales de los *sweatshop*, quienes constituyen las víctimas principales de la injusticia (Young, 2011, p. 271).

Define la *capacidad colectiva*, como “un parámetro que los agentes pueden utilizar para dilucidar qué hacer con una injusticia estructural” (Young, 2011, p. 272), teniendo en cuenta que algunos agentes podrían fomentar el cambio, a través del buen uso de sus posiciones y de los recursos de algunas entidades, como sindicatos, grupos religiosos y organizaciones de accionistas, también de las entidades que consumen productos de la industria textil. Los individuos y organizaciones deberían asumir la responsabilidad de disminuir la injusticia estructural al reflexionar sobre sus posiciones de poder, privilegio, interés y capacidad colectiva. La responsabilidad compartida por la justicia, “es una responsabilidad política y la política, habitualmente implica agentes de diferentes posiciones que luchan entre sí. En especial, cuando la tarea consiste en intentar cambiar los procesos estructurales para que sean menos injustos, el proceso tiende a ser muy contencioso” (Young, 2011, p. 273).

Analiza también la responsabilidad de las instituciones internacionales y estatales que desarrollan políticas en cuanto a controlar a quienes tienen poder y privilegios para que aporten al bienestar de quienes carecen del poder y el privilegio. Y propone enfrentar las políticas públicas que no se comprometan en la lucha contra la injusticia estructural (Young, 2011, p. 281).

2.1.3 Nussbaum: tres nuevas demandas que amplían “el quién” de la justicia

Nussbaum (2007) en *Fronteras de la justicia* se propuso tratar tres demandas de justicia que ella cree insuficientemente desarrolladas en sus primeras reflexiones y que no han sido objeto de examen en las teorías existentes: la justicia hacia las personas con discapacidades físicas y mentales, la justicia para todos los ciudadanos del mundo y para el tratamiento de los animales no humanos (Nussbaum, 2007, pp. 21-22).

Propone, en primer lugar, globalizar el enfoque de capacidades considerando el papel tan importante de las instituciones respecto al impulso de las capacidades humanas.

En segundo lugar, identifica el conjunto de instituciones que, de forma dominante y desde el inicio mismo de toda vida humana, determinan las oportunidades

vitales de las personas. Incluye en este conjunto al orden legislativo, la justicia, la administración y (al menos) algunas agendas u organismos administrativos, las leyes que definen la institución de la familia y distribuyen privilegios entre sus miembros, el sistema fiscal y de prestaciones sociales, la estructura global del sistema económico de la nación, las líneas generales del sistema de justicia penal y, probablemente, algunas estructuras más.

En tercer lugar, postula algunos principios generales referidos a las instituciones y a las relaciones entre estas como elementos cruciales para la promoción de las capacidades humanas: la separación de poderes, unida al control judicial de la legalidad/ constitucionalidad de las decisiones políticas; la obtención de un grado adecuado de federalismo o de descentralización; la presencia de agendas administrativas independientes, cuya especialización resulta esencial para proteger las capacidades relacionadas con la sanidad, el medio ambiente y otros ámbitos, y cuya independencia del control partidista es elemento estructural relevante de toda nación adecuadamente diseñada para la protección de las capacidades; la instauración de mecanismos para detectar e impedir la corrupción, tanto en el ámbito estatal como en el privado, imprescindible para la estabilidad de las capacidades y de la concepción basada en estas; la formación del personal jurídico y policial teniendo siempre presente la protección de las capacidades de los ciudadanos, considerando la diversidad; y que los medios de comunicación y las campañas políticas no sean controlados por grupos empresariales y por partidos.

Nussbaum propone la construcción de una estructura global justa, a partir de las siguientes diez condiciones, considerando, primero, que son requisitos de nivel global morales, segundo, que ningún conjunto de estructuras políticas coercitivas llega a captarlas por completo y tercero, que como mínimo, pueden ayudar a pensar en el modo de promover las capacidades humanas en un mundo de desigualdades:

1. Sobre determinación de la responsabilidad: el ámbito nacional interno no puede nunca rehuirla. Considera que la mayoría de las naciones que están gobernadas de una manera buena y honesta pueden promover muchas (o, incluso, la mayoría) de

las capacidades humanas hasta un nivel o umbral razonable para mitigar las “desigualdades globales”, teniendo en cuenta que es:

injusto que las naciones más pobres tengan que luchar contra obstáculos mayores que las naciones ricas para cumplir con sus compromisos fundamentales (...) Asignar responsabilidades a la estructura económica mundial no significa que tengamos que excusar de responsabilidad a la estructura doméstica. (Nussbaum, 2007, pp. 311-312).

2. *La soberanía nacional debe ser respetada dentro de los límites de la promoción de las capacidades humanas.* Nussbaum antepone a la intervención coercitiva “la persuasión y el uso persuasivo de la financiación” (Nussbaum, 2007, p. 312).

3. *Las naciones prósperas tienen la responsabilidad de dar una porción sustancial de su PIB a otras naciones más pobres.* Además de responder por el sostenimiento de las capacidades humanas de sus ciudadanos, también deberían las naciones prosperas del mundo aportar a las naciones pobres. Propone una cifra del 2% del PIB, que considera puede mostrarse como un síntoma de estar en un terreno “moralmente adecuado”. Ante la dificultad en canalizar tales recursos a través de los gobiernos corruptos o que no actúan a favor de las personas menos favorecidos, la autora se inclina por organismos no gubernamentales, como posibles canales para movilizar este apoyo, considerando principalmente instituciones que apoyan la educación de las mujeres y otros colectivos desatendidos (Nussbaum, 2007, p. 313).

4. *Las grandes empresas multinacionales tienen responsabilidades a la hora de promover las capacidades humanas en las regiones en las que operan.* La autora considera que lo más importante es que exista la convicción pública del compromiso de las empresas, como una “una exigencia de la propia decencia o decoro moral”, lo cual implica apoyar tanto la formación de los países en los cuales invierten y las condiciones laborales aún “yendo más allá para ello de lo que las leyes locales les exijan” (Nussbaum, 2007, pp. 313-314).

5. *Las principales estructuras del orden económico mundial deben estar diseñadas de tal modo que sean justas con los países pobres y en vías de desarrollo.* El modo en que han funcionado hasta el momento el FMI y los diversos acuerdos

comerciales globales no ha estado suficientemente informado por una detenida reflexión ética “sobre la relación entre países pobres y países que con mayor nivel económico”. Al respecto cita el interés del Banco Mundial sobre los temas éticos y los problemas de la pobreza (Nussbaum, 2007, pp. 314-315).

6. *Deberíamos cultivar una esfera pública global tenue, descentralizada, pero contundente.* Propone no un Estado mundial, pero *si un sistema poco denso de gobierno mundial*, con algunos mecanismos de coerción, que no afecten “la soberanía y la libertad de las naciones individuales”, en la cual se debería incluir: un tribunal penal internacional (del estilo del que se está empezando a poner actualmente en marcha) que entienda de las violaciones graves de los derechos humanos; un conjunto de regulaciones medioambientales mundiales dotadas de mecanismos que garanticen su cumplimiento, así como un impuesto aplicado a las naciones industriales del Norte para ayudar al desarrollo de controles de la contaminación en el Sur; un conjunto de regulaciones del comercio global que intente reencauzar la fuerza gigantesca de la globalización y aprovecharla para fijar una serie de objetivos morales de desarrollo humano, tales como los apuntados en la lista de las capacidades; un conjunto de estándares laborales tanto para el sector formal como para el informal, unidos a una serie de sanciones para las compañías que no los obedezcan; ciertas formas limitadas de fiscalidad global que provoquen transferencias de riqueza de las naciones más ricas a las más pobres (como podría ser el impuesto de recursos globales sugeridos por Thomas Pogge); y por último, una amplia variedad de acuerdos y tratados internacionales, los cuales, tras haber sido ratificados individualmente por los Estados, puedan ser incorporados a sus sistemas de derecho nacional por medio de la acción judicial y legislativa. Señala la importancia de la intervención de instituciones como la Organización Mundial de la Salud, la OIT, el Programa para el Desarrollo de la ONU, el UNICEF y la UNESCO. Sin embargo, reconoce que están limitadas por su actual estructura (Nussbaum, 2007, p. 316).

7. *Todas las instituciones y (la mayoría de) los individuos deberían prestar especial atención a los problemas de los desfavorecidos en cada nación y en cada región.* La comunidad mundial, y todas las instituciones deberían proteger a los grupos

más desfavorecidos. Sobre todo, con base en la persuasión y movilización, que según la autora fue fundamental para la producción de la Convención CEDAW (Nussbaum, 2007, pp. 316-317).

8. *La atención a los enfermos, las personas mayores, los niños y los discapacitados debería constituir un destacado nodo de actuación de la comunidad internacional.* Teniendo en cuenta las dificultades del cuidado a las personas dependientes, por el envejecimiento de la población y la expansión del VIH/SIDA, considera necesario adecuar al Estado, el lugar de trabajo y la familia para que estas necesidades de atención “puedan cubrirse sin sacrificar el bienestar y las aspiraciones de las mujeres”. Esto requiere compromisos de orden nacional e internacional y que los países ricos sean obligados “a ayudar a los pobres, por ejemplo, desarrollando la infraestructura sanitaria y de enfermería necesaria para hacer frente a la crisis del VIH” (Nussbaum, 2007, p. 317).

9. *La familia debería ser tratada como un ámbito de gran valor, pero no «privado».* Las teorías del contrato social segmentan desde hace mucho tiempo el mundo en una esfera «pública» y en otra «privada». Critica a quienes “suelen tratar el de la familia como un ámbito que se halla fuera de los límites de la justicia política”. Y señala que la comunidad mundial debería proteger las libertades individuales de las personas, incluido el derecho de cada una de ellas a casarse y formar una familia, pero la protección de las capacidades humanas de los miembros de la familia siempre es primordial. Muestra la mortandad infantil femenina y que en muchas culturas, y debido a las pobreza, muchas familias no protegen sus vidas. Así que la comunidad mundial, ha descuidado esa *atención diferencial* a las niñas y a los niños “precisamente porque tanto las tradiciones occidentales como las no occidentales han interpretado el hogar familiar como un espacio inviolable de patrimonio personal exclusivo”. Propone, entonces, que la esfera pública global y cada país considere prioritaria la búsqueda de “un nuevo enfoque de la familia que sea respetuoso con la libertad de asociación y proteja las capacidades de los niños” (Nussbaum, 2007, pp. 317-318).

10. *Todas las instituciones y todos los individuos tienen la responsabilidad de promover la educación como clave para dar oportunidades a las personas actualmente*

desfavorecidas. Le atribuye la máxima importancia a la educación como clave fundamental de todas las capacidades humanas, para la democracia, para el disfrute de la vida, para la igualdad y la movilidad dentro de la propia nación. Reconociendo que “es uno de los recursos más desigualmente repartidos por el mundo” plantea que los gobiernos nacionales, las grandes empresas, y las organizaciones no gubernamentales (financiadas con aportaciones individuales, con la ayuda exterior de los gobiernos nacionales, etc.) y la esfera pública global deben concentrar esfuerzos en promover la educación primaria y secundaria universal. La educación debería concebirse no solo como una mera aportación de útiles habilidades técnicas, sino también, y en un sentido más central, como un «enriquecimiento» general de la persona a través de la información, la reflexión crítica y la imaginación (Nussbaum, 2007, p. 318).

La autora concluye señalando que somos ciudadanos de un único mundo interdependiente,

unido por la camaradería mutua tanto como por la búsqueda de ventajas recíprocas, por la compasión tanto como por el interés particular, por el deseo de dignidad humana para todas las personas, aun cuando no tengamos nada que ganar personalmente de cooperar con ellas. O, mejor dicho, aun cuando lo que tengamos que ganar sea el mayor beneficio de todos: la participación en un mundo justa y moralmente digno. (Nussbaum, 2007, pp. 307-320).

2.2 Las entidades internacionales frente a la justicia trasnacional para las mujeres

A partir del reconocimiento del enorme impacto del modelo neoliberal sobre la vida de miles de millones de personas, y, ante la constatación del escaso avances de los Objetivos de desarrollo del Milenio- ODS que se trazó la ONU para el año 2000, se formuló la Agenda 2030. En esta, se proponen 17 objetivos con 159 metas, que son interdependientes y que se refieren tanto a la esfera económica, como a la social y ambiental. Los Estados parte asumieron el compromiso de “movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables” declarando:

Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales. (ONU, 2018).

Como puede observarse en el gráfico 2 y 3 la lectura sobre la desigualdad de género se ha transversalizado en el diagnóstico a partir del cual se formularon los objetivos y proyectos de la agenda 2030.

Gráfico 2

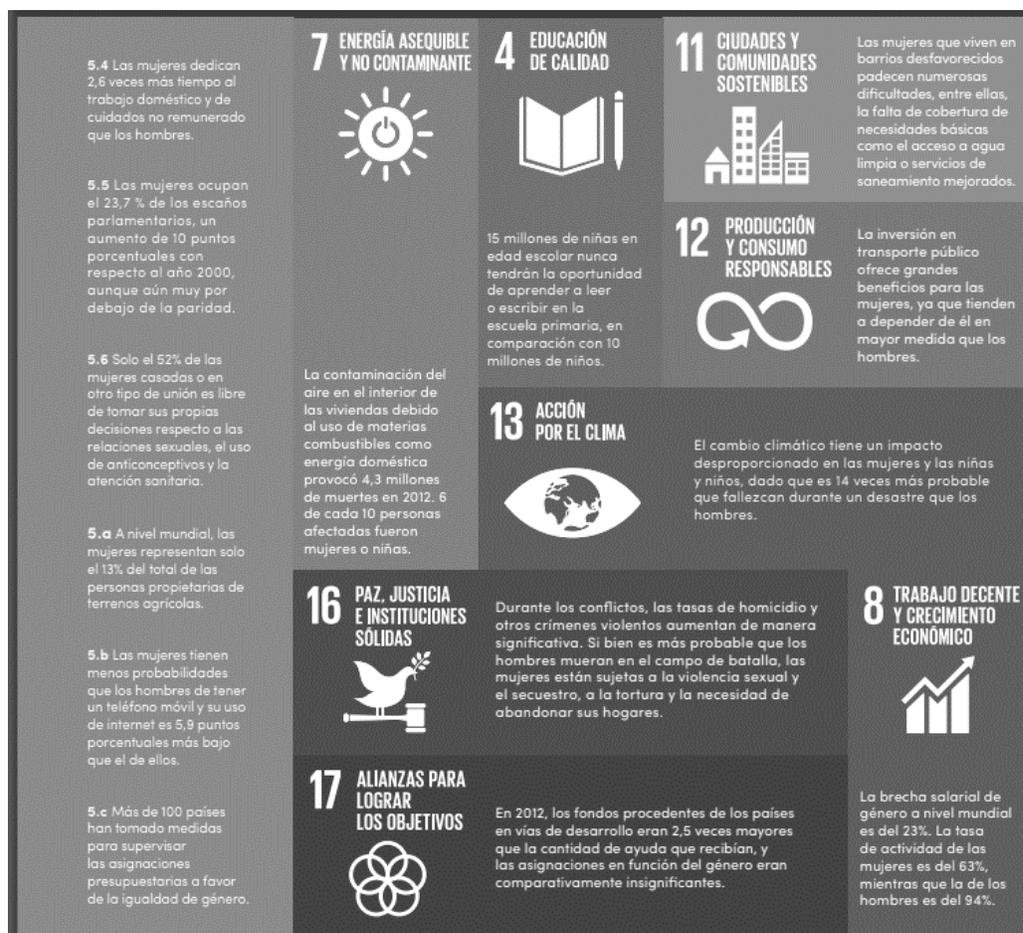
La desigualdad de género y la Agenda 2030



Fuente: (ONU, 2018).

Gráfico 3

La desigualdad de género y la Agenda 2030

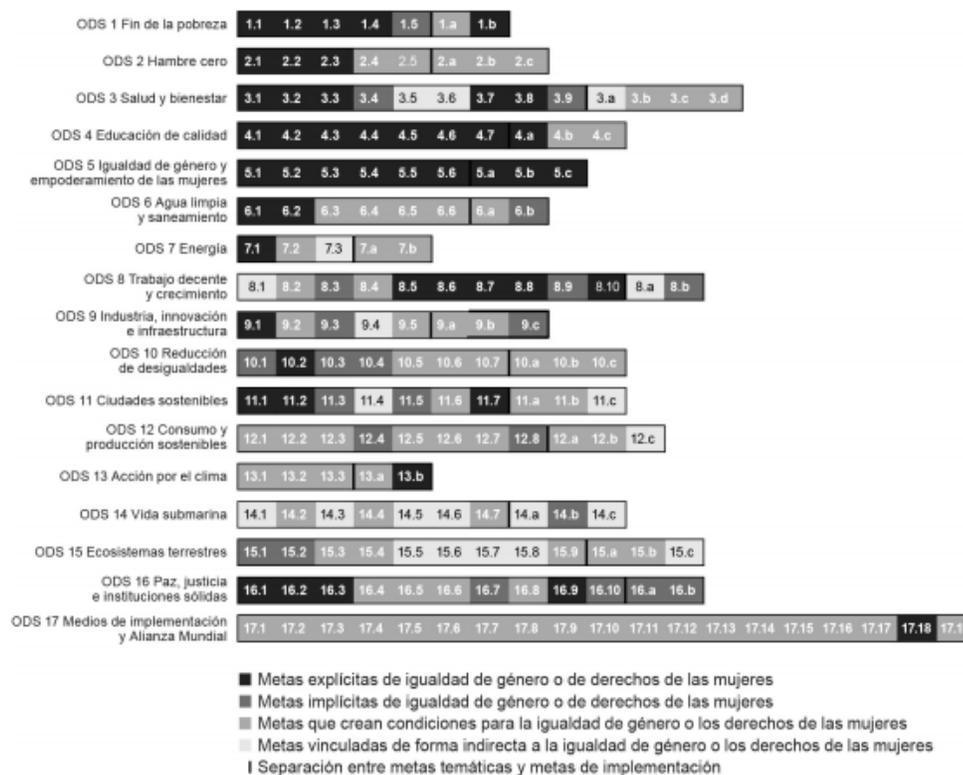


Fuente: (ONU MUJERES, s.f.).

Reconociendo el impacto diferenciado y agravado de las inequidades en estos quince ámbitos, la necesidad de consolidar las instituciones del sistema de la ONU responsables de los derechos para las mujeres y la urgencia de avanzar en las alianzas para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la DAG/CEPAL propone transversalizar estos objetivos y prioridades para la equidad de género, según se puede observar en el siguiente cuadro.

Gráfico 4

Propuesta DAG/CEPAL para transversalizar Metas explícitas e implícitas y relacionadas con la Igualdad de género de la Agenda 2030



Fuente (Bidegail, 2017, p. 12).

En desarrollo de lo previsto en la Agenda 2030, el DAG-CEPAL ha propuesto medidas centradas en el fortalecimiento de la autonomía física, en la participación política y en el ámbito económico para las mujeres.

Para este organismo, la autonomía física de las mujeres se expresa en dos dimensiones de la ciudadanía: los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres y los derechos a una vida libre de violencia, lo que se vincula directamente con la libertad y la autonomía sobre sus cuerpos, en cuanto territorio personal y privado, sobre el cual cada mujer debe tener la potestad y capacidad de tomar decisiones soberanas.

Se destacan algunos de los artículos de la CEDAW que son fundamentales para lograr esta autonomía: el artículo 5 sobre funciones estereotipadas y prejuicios; el artículo 6 sobre la supresión de todas las formas de trata de mujeres y explotación de

la prostitución; el artículo 12, referido al acceso a atención de salud reproductiva; el artículo 16, sobre el derecho, entre otros, “a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos” (ONU, 1979).

Enfatiza los temas de la agenda económica del desarrollo y la igualdad de género, en especial, en relación con la autonomía económica de las mujeres, sin descuidar temas como la violencia contra las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos, los obstáculos en la educación y la salud, y la participación en los procesos de adopción de decisiones. (CEPAL-DAG, 2016, pp. 164-165).

Considero que los alcances del trabajo de CEPAL/DAG, se limitan a la lógica liberal democrática según la cual, es fundamental para las mujeres obtener la *titularidad de derechos* como fundamento del ejercicio pleno de la ciudadanía, en el estrecho marco de democracias de baja intensidad. Como se verá a continuación, esta perspectiva no se propone, (ni podría hacerlo) la solución de los problemas de tenencia de la tierra y de la propiedad concentración de la riqueza, ni el acceso al trabajo digno.

A mi modo de ver, en tanto no se consideran transformaciones del orden sociosexual capitalista heteropatriarcal, en particular el control sociosexual sobre la corporalidad/vida de las mujeres, la concentración de la propiedad de la tierra y de los medios de producción en unas pocas personas, resulta difícil establecer bases sólidas para plantear el ejercicio de la soberanía y autonomía en los cinco ámbitos propuestos por el movimiento de mujeres en Colombia.

2.3 Demandas de Justicia desde las organizaciones de mujeres y los feminismos a partir del 2010

La valoración de los avances y conquistas del movimiento de mujeres y de los feminismos es una tarea abordada, por las propias investigadoras y pensadoras que militan en esta causa. El régimen de verdad sobre el cual se sustenta el orden heteropatriarcal ha pretendido convertir a las mujeres y a los sectores subalternizados en sujetos y sujetas, no historizables. Según la narrativa androcéntrica, la historia, solamente la hacen los varones, especialmente, los pertenecientes a las élites

dominantes. Esta invisibilidad ha demeritado la condición de sujetas políticas y ciudadanas de las distintas generaciones de mujeres desde el surgimiento de la República de Colombia¹⁸.

La amplia gama de concepciones ideológicas de organizaciones y redes de mujeres y de feminismos desde los albores del siglo pasado, se propuso la vindicación de las mujeres, primero como sujetas de derechos, segundo, como ciudadanas con igualdad de derechos frente a los varones, y tercero, como sujetas instituyentes del sentido de la vida individual y colectiva, en todos los órdenes de la existencia, como seres de igual valor, de igual poder, dignas de la misma calidad de escucha que los varones.

En la primera ola, primó una perspectiva liberal justicialista y centrada en el reconocimiento del estatuto jurídico, esto es, como sujetas con derecho a tener derechos. A partir de este primer avance, se inicia la conquista de los derechos políticos, como el derecho al voto y otros derechos económicos y sociales conquistados por la primera ola feminista.

La *segunda ola feminista*, reivindicó el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, la libre opción de la maternidad y de la sexualidad, además de las reivindicaciones económicas, políticas sociales y culturales. La mayoría de las organizaciones intervinientes pertenecían a la corriente socialista y al mismo tiempo, retomaban planteamientos del feminismo de la igualdad y del feminismo de la diferencia.

Los nuevos vientos que agitan el feminismo en el mundo del siglo XXI, se relacionan con la multiplicidad de condiciones y situaciones desde la cuales se constituye el ser mujer: las exclusiones entrecruzadas de etnia, diversidad sexual y orientación sexual y de género, así como las propuestas de descolonización del saber-poder que emergen de los feminismos decoloniales, indígenas, populares, anarquistas, entre otros muchos más.

¹⁸ Abordo esta discusión en profundidad en la investigación titulada *Aportes De Manuela Sáenz A La Ciudadanía Emancipatoria De Las Mujeres Colombianas* (Quiñonez, 2016.)

Esta amplia gama de concepciones ha permitido a las feministas comprometidas con la emancipación, tejer una trama de principios epistemológicos, éticos y políticos, alternativas metodológicas y organizativas para construir una democracia incluyente y radical, en el marco de una paz duradera y con justicia social para todas y todos.

En el centro de esta urdimbre, está la búsqueda de relaciones de convivencia y respeto hacia las diferencias propia de los seres humanos, la decisión de buscar modelos de florecimiento tanto de la naturaleza como de los seres humanos y los animales no humanos, en la perspectiva del buen vivir *sumak kawsay* en palabras de los pueblos amerindios.

Las organizaciones de mujeres y los feminismos, como otros movimientos sociales, no tienen una dinámica constante de ascenso y lucha y se ven obligados a defender constantemente los avances logrados. Especialmente, desde hace una década, algunas iglesias cristianas y sectores retardatarios del Estado y de la sociedad colombiana, proponen enfoques familistas que retrocederían los derechos, especialmente los sexuales y reproductivos.¹⁹ Estos sectores, tienen como objetivo central, mantener un férreo control heteropatriarcal sobre la corporalidad/ vida de las mujeres y de la población LGBTI.

Como se he indicado antes, desde la década de los 80 del siglo XX las organizaciones de mujeres y los feminismos hemos logrado avances sustantivos en materia normativa y en la construcción de políticas públicas a favor de las mujeres.

Destaco como conquistas fundamentales en esta fase, la inclusión de los cuatro artículos de la CP 1991, la incorporación de 100 medidas para la equidad de género en el Acuerdo de Paz firmado con las FARC y la inclusión de las políticas para las mujeres en los planes Nacionales de Desarrollo, desde 1995 y hasta el Plan de Desarrollo

¹⁹ Una vez más, en octubre del año 2018 la Corte Constitucional está discutiendo la reforma de la Sentencia C355 de 2006, con la pretensión de adicionar nuevos requisitos. Según la Defensoría del Pueblo: “La interrupción voluntaria del embarazo en las condiciones previstas por la sentencia C 355 de 2006 de la Corte Constitucional debe protegerse porque interpreta el espíritu garantista y humanista de la Constitución de 1991. Cualquier requisito adicional como lo es el plazo, sería un retroceso y una carga excesiva para las mujeres que afectaría gravemente sus derechos” (Defensoría del pueblo, 2018).

“Prosperidad para todos” durante el primer y segundo periodo presidencial de Juan Manuel Santos (2010-2014 y 2014-2018).

En la construcción de la Política Pública De Mujer Y Género del último mandato de Santos, las organizaciones y redes nacionales de mujeres, conjuntamente con la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, ONU MUJER y otros organismos nacionales, definieron una dinámica de concertación, articulación y construcción metodológica para establecer los contenidos de esta política nacional.

A partir de la sistematización de la consulta realizada con mujeres representantes de distintos sectores y de todas las regiones del país se establecieron, en primer lugar, los principales problemas y objetivos a intervenir, y, en segundo lugar, algunas instancias necesarias²⁰ para avanzar en las discusiones y en la definición de acuerdos.

Retomé el diagnóstico y propuse un enfoque conceptual²¹ en el cual se retoma, básicamente, los planteamientos sobre la justicia para las mujeres de Fraser, Young, Nussbaum, del DAG-CEPAL y mis propias reformulaciones sobre cinco ámbitos de la autonomía. Luego de incorporar algunas precisiones conceptuales y cambios de redacción sugeridos por las participantes de la Mesa de Interlocución, el texto que

²⁰ “Un espacio amplio, denominado Comisión Coordinadora, al cual confluyeron distintas entidades y programas del gobierno que aportaron al proceso como responsables del seguimiento y son responsables de implementar los planes, programas, proyectos y acciones de la Política Nacional para las mujeres; - Un grupo de apoyo, en el cual participaron la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la Vice Presidencia de la República, el Programa Presidencial de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y el Departamento Nacional de Planeación;- por las organizaciones y redes de mujeres: Iniciativa de Mujeres por la Paz –IMP-Ruta Pacífica de las Mujeres, Casa de la Mujer, Mesa Técnica Nacional de Mujeres Rurales, Red Nacional de Mujeres y la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas; y por la Cooperación Internacional: ONU Mujeres, GIZ – Proyecto Prodemujer, AECID y UNFPA; -Una comisión metodológica, la cual fue creada por el grupo de apoyo con el fin de brindar las orientaciones para las diferentes acciones de recolección de la información, para la implementación del enfoque de derechos humanos en la política pública, para el proceso de consultas (a cargo del gobierno) y los encuentros regionales; - Una secretaría técnica para las organizaciones y redes nacionales de mujeres, con el apoyo financiero de ONU Mujeres; - Una secretaría técnica para todo el proceso, realizada conjuntamente entre la Alta Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer y ONU Mujeres” (ONU MUJERES, s.f.).

²¹ Algunas de estas reflexiones aparecen en el Documento “La justicia, la redistribución y el reconocimiento: perspectivas emancipatorias”, que fue publicado en las memorias el 12 EFLAC, publicado en junio de 2012.

presenté se convirtió en el documento *Lineamientos de Política Nacional para las Mujeres 2012-2024*²².

En este documento se organizan las demandas y problemas de las mujeres, considerando cinco campos que son fundamentales para construir y ejercer su autonomía: en la *participación, decisión y exigencia sobre la paz y los territorios*; en la *autodeterminación física, afectiva y sexual*; en la *política, el ejercicio del poder, la toma de decisiones, la participación y representación política*; en la exigencia de *trabajo digno y acceso a la riqueza*; y en el *acceso y decisión en los saberes, la ciencia y la cultura*. La autonomía en esos cinco ámbitos requiere y retroalimenta el goce de sus derechos, el desarrollo de sus capacidades y fundamenta el ejercicio de ciudadanías emancipatorias y corporalizadas.

El enfoque que propuse reconoce, la diversidad constitutiva del colectivo de las mujeres, se fundamenta el enfoque de derechos desde la diversidad y pretende trascender el enfoque neoliberal sobre los derechos, la igualdad de oportunidades y la igualdad de género.

En este segundo capítulo se han retomado los planteamientos de las tres filósofas en relación con la justicia en la fase neoliberal y las formulaciones de política pública de las instituciones nacionales e internacionales y de los feminismos y organizaciones de mujeres.

A manera de síntesis, destaco las siguientes resonancias y perspectivas que aparecen tanto en la producción de las tres filósofas como en las formulaciones de las entidades internacionales y en las demandas del movimiento feminista:

- El orden sociosexual patriarcal conexo a la globalización neoliberal ha incrementado las injusticias, en especial, la desigualdad entre países con alto IDH y los que tienen bajo IDH; entre el poder adquisitivo de las personas subalternizadas y quienes concentran riqueza, tierras, propiedades y controlan la política; y, por último, las desventajas de las mujeres, en su

²² En la doble condición de militante feminista y consultora contratada por la Mesa de Organizaciones y Redes Nacionales responsables de la Interlocución y Negociación con el gobierno nacional.

diversidad de condiciones y situaciones, han aumentado respecto a las de los hombres.

- Se ha precarizado el empleo, los ingresos y debido a los bajos ingresos, las mujeres, especialmente las migrantes, afrodescendientes e indígenas, han perdido el acceso al tiempo libre, al descanso, a la educación y formación profesional y la participación política.
- El orden sociosexual heteropatriarcal ha aumentado su control, dominación y sujeción sobre la corporalidad/vida de las mujeres, como lo demuestra los delitos sexuales cometidos contra ellas con ocasión del conflicto armado y las múltiples violencias que se les imponen en los ámbitos cotidianos en los cuales no hacen presencia los actores armados (familia, empleos, lugares públicos, ámbitos comunitarios).
- Se necesita repensar la justicia considerando la nueva forma de relación entre el Estado y su ciudadanía en la fase postwestfaliano; asimismo, es fundamental crear nuevos parámetros en las relaciones entre países, y para legislar y controlar formas de neocolonialismo y los abusos de las empresas transnacionales.
- Hay consenso sobre los requerimientos de justicia para las personas que tienen algún tipo de discapacidad o son dependientes del cuidado de otras, y respecto a la protección y defensa de los animales no humanos.
- Está en riesgo la sobrevivencia como especie humana a causa del modelo extractivista y de las formas de explotación de los recursos naturales, que producen el calentamiento global, la extinción de algunas especies animales, la pérdida de los páramos y fuentes de agua, de grandes extensiones de selva, de bosques y de especies vegetales.

3. POLÍTICAS JUSTAS PARA LAS MUJERES

En este capítulo expongo *Las Políticas Justas Para Las Mujeres* cuyo fundamento teórico son los planteamientos de Fraser, Young y Nussbaum sobre el *qué* y el *quién* de la justicia.

Retomo los aprendizajes que resultan de la interlocución entre las organizaciones de mujeres y los feminismos con el Estado y con entidades internacionales, como ONUMUJER y el DAG-CEPAL, en el marco de los objetivos y acciones previstas en la Agenda 2030 de la ONU.

Toda formulación de política pública para las mujeres tiene que considerar el acumulado histórico de las reclamaciones de las organizaciones de mujeres y de los feminismos: en primer lugar, la inclusión de la igualdad entre mujeres y hombres como principio constitucional, y con base en la cual se han promulgado distintas normativas, se han creado instituciones responsables de las políticas para ellas y se han formulado políticas, programas y proyectos a nivel nacional, regional y local.

En segundo lugar, la producción de distintos enfoques y perspectivas de política pública para las mujeres desde 1984.

Y, en tercer lugar, la incidencia sobre los enfoques y lineamientos de políticas y la consecución de aportes financieros y técnicos tanto del gobierno nacional y del conjunto de organismos de cooperación al desarrollo, en especial, la ONU.

A pesar del permanente dialogo y reclamación de las organizaciones de mujeres y de los feminismos, algunas de las propuestas de las Naciones Unidas y de DAG-CEPAL, se quedan en la lógica neoliberal y del *reformismo reformista* porque, como he indicado, estas entidades son parte de la arquitectura institucional conexas y

funcional a la democracia liberal de baja intensidad, propia de los Estados capitalistas. Sus propuestas no pretenden ni pueden avanzar en la dirección antineoliberal, anti-androcéntricas y anti-patriarcal como indica Fraser, ni puede deshacer los regímenes de cada país, los cuales se sostienen sobre la opresión, dominación y control, impidiendo transformaciones estructurales, como propone Young.

Difícilmente podrían construir un ordenamiento internacional que garantice la potenciación de las capacidades humanas de quienes han sido despojados de poder sociosexual, económico, político y cultural, y en especial, de las personas con capacidades distintas (o discapacitados) ni obligar a los estados parte a tratar con justicia a los seres no seres no humanos, o imponer un trato justo de los países ricos hacia los pobres, según la propuesta de Nussbaum.

A pesar de estas limitaciones, el quehacer de los distintos organismos de cooperación y de la ONU resulta valioso, en tanto aporta información sobre las condiciones de desigualdad, produce indicadores para hacer seguimiento a los compromisos de los gobiernos en relación con la CEDAW y con distintas convenciones y pactos a favor de los colectivos subalternizados.

Los Estados partes tienen la obligación de cumplir con los distintos Convenios y Tratados y, a partir del 2015, deben incluir los objetivos establecidos en la A2030 en sus planes de desarrollo. Por lo tanto, el movimiento de mujeres y los feminismos pueden y deben hacer seguimiento y demandar del Estado su cumplimiento.

Las organizaciones no gubernamentales mixtas, las de mujeres y las feministas nos vemos obligadas a actuar bajo estas limitaciones. Sin embargo, la perspectiva emancipatoria de los feminismos y movimientos antiglobalización trasciende la lógica neoliberal, androcéntrica, patriarcal, capitalista y colonialista. A este proyecto de justicia, concurren, además, algunos partidos y movimientos políticos alternativos, organizaciones no gubernamentales, grupos animalistas, ambientalistas, el movimiento LGBTI y muchas personas que trabajan en el Estado, en las universidades y centros de investigación y en organismos de cooperación al desarrollo, sin declinar su concepción a favor de las mujeres.

A continuación, expongo la finalidad, los principios y algunos elementos y procesos para la operacionalización y seguimiento de las políticas públicas justas para las mujeres²³.

La finalidad de *las Políticas Justas para las Mujeres* es proveer condiciones institucionales y en la sociedad civil para el logro de condiciones objetivas y subjetivas, en el orden nacional e internacional, a fin de que las mujeres se instituyan como seres de igual valor a los varones, de igual poder y cuya voz se escuche con el mismo respeto que se otorga a otros sujetos, a partir del fortalecimiento de su autonomía y el ejercicio emancipatorio y corporalizado de su ciudadanía.

1) *Principios de justicia para las mujeres*

Redistribución de la riqueza considerando la diversidad constitutiva del colectivo social de las mujeres y los requerimientos en materia de acceso, control y soberanía sobre la tierra, las empresas, el empleo y el disfrute y disposición tanto de ingresos obtenidos en condiciones dignas, como de tiempo libre.

Reconocimiento de las mujeres como sujetos de igual poder, de igual valor, que merecen ser escuchadas, por el Estado, la sociedad, las comunidades y en sus vidas personales privadas, con el mismo respeto que se otorga a los varones.

Paridad participativa, para que su ejercicio ciudadano se realice con todas las garantías y condiciones que se otorgan a otros sujetos, y ellas puedan acceder a los espacios de decisión, en todos los niveles, en las mismas condiciones que los varones.

²³ Esta formulación en su mayor parte ha sido discutida en varios momentos, especialmente i- en el año 2011 durante la preparación del XII EFLAC, presenté y sustenté una formulación titulada Redistribución, Reconocimiento y Paridad Participativa desde un enfoque emancipatorio. A este documento se le hicieron mínimos ajustes de redacción y fue publicado en las Memorias del 12 EFLAC, como parte del trabajo de la Comisión Metodológica. ii. En julio del mismo año, en el proceso de formulación de los *Lineamientos de política nacional para las mujeres 2012-2024* ante la Mesa de Concertación con el gobierno del entonces presidente Juan Manuel Santos en 2012. iii-finalmente, entre noviembre de 2017 y febrero de 2018, presenté los lineamientos conceptuales para la implementación del Observatorio de Mujer y Género de la Isla y lineamiento para el seguimiento a la aplicación de la Resolución 1325 en el marco del Convenio Interadministrativo 1335 entre la Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe y la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Potenciación de las capacidades humanas de las mujeres, según la formulación de Nussbaum (2002) como lo que en realidad ellas logren ser y hacer de conformidad con las instituciones, los derechos y el entorno cultural en el cual viven.

Restitución, garantía y promoción de los Derechos humanos de las mujeres, incluyendo *sus* derechos sexuales y reproductivos, económicos, sociales, políticos y culturales, en los términos previstos por las distintas Convenciones aprobadas por Naciones Unidas, en especial de la CEDAW.

Enfoque de corporalidad. Toda acción a favor de las mujeres debe considerar su *encarnamiento*, el cual no se circunscribe a las determinaciones o definiciones relacionadas con el sexo, el género o la etnia. La corporalidad es “el ser mismo, la consciencia *incarnada*, mediante la cual se interactúa con el mundo, en permanente intercambio de sentidos, lenguajes e imaginarios individuales y colectivos” (Quiñónez, 2012a). Por lo tanto, al formular las acciones de política pública se debe identificar y atender las especificidades de las mujeres, teniendo en cuenta su etnia, sexo/género, orientación sexual, grupo étnico, capacidad/discapacidad biosicomotora. Además, deben considerarse situaciones como: el desarraigo/desplazamiento, la ubicación rural o urbana, la orientación/decisión respecto al ejercicio de su sexualidad, fecundidad y conyugalidad, la pertenencia a colectivos de excombatientes, de víctimas sobrevivientes (y su afectación por formas de vulneración sexual que requieren tratamiento diferencial y especializado), estar en situación de prostitución, o convivir con VIH-SIDA, entre otras muchas expresiones de su *incarnamiento*.

Potenciación de la Autonomía de las mujeres. Entiendo la autonomía como la capacidad de auto instituirse como sujeto fundante de lo social, que decide y actúa, individual y colectivamente según su propio juicio y raciocinio, tanto en el espacio privado familiar y /o de pareja, como en la vida colectiva. Esta capacidad y aptitud se manifiesta en los siguientes áreas o ámbitos: en la *participación, decisión y exigencia sobre la paz y los territorios*, para decidir sobre la construcción y mantenimiento de la paz; en la soberanía sobre su *corporalidad, afectividad y sexualidad*; en la *política, el ejercicio del poder y toma de decisiones*, en la *participación y representación política* para orientar y dirigir sus destinos personales, los de sus familias, sus comunidades y

del Estado con las garantías y oportunidades de las que gocen otros actores sociales; en *el acceso y exigencia de trabajo digno, control y propiedad de sus ingresos, bienes, tierras, empresas y propiedades*, en el control y dominio sobre los recursos económicos, las propiedades, la tierra y el uso del tiempo, los cultivos y la explotación de los recursos naturales; y en *el acceso y decisión sobre los saberes, la ciencia y la cultura* con el fin de orientar los procesos sociales de su producción, apropiación y circulación ” (Quiñonez, 2012).

Constitución de Ciudadanías emancipatorias: a diferencia de la ciudadanía como titularidad de derechos o adscripción a un territorio o nación, el ejercicio ciudadano emancipatorio se propone alcanzar la libertad en los distintos espacios de la vida individual y colectiva. Por lo tanto, el ejercicio ciudadano emancipatorio se propone instituir un modo de vida y de gobierno, un tipo de Estado y de sociedad en los cuales desaparezcan todas las formas de opresión, explotación, dominación y las violencias que se ejercen arguyendo el género, la etnia, la orientación sexual, la clase social, la capacidad distinta o discapacidad, entre otras condiciones/situaciones en las cuales estén *incarnados* los seres humanos.

2) *Elementos y procesos para la operacionalización y seguimiento de las políticas públicas justas para las mujeres*

Las políticas justas para las mujeres requieren procesos democráticos de interlocución, concertación, construcción conjunta, puesta en marcha, evaluación, seguimiento y monitoreo.

Por lo tanto, parten de identificar y valorar las demandas y propuestas del colectivo de las mujeres, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones y situaciones derivadas de la multiplicidad de situaciones y condiciones que las afectan y caracterizan.

Además de establecer las finalidades y enfoques de las Políticas *Justas para las Mujeres*, es fundamental de cuantificar y hacer seguimiento a la inversión pública, y al compromiso del Estado y la sociedad con estas metas. Como ha demostrado la historia institucional de la ONU de la DAG-CEPAL y de las entidades responsables del tema en Colombia, sin este tipo de intervenciones de las organizaciones de mujeres y de los

feminismos, fácilmente se desmontan las entidades, se disminuyen los presupuestos o se desvirtúan los objetivos²⁴.

El análisis de distintos enfoques de política pública para las mujeres demuestra que hay unos objetivos que son fundamentales: la reducción de la explotación opresión y dominación; la disminución de la desigualdad y del control heteropatriarcal sobre la vida, los bienes, la historia y las corporalidades vidas de las mujeres; y la autonomía de las mujeres para gobernar sus propias vidas y la vida colectiva.

En consecuencia, propongo medir el avance de estos objetivos a partir de tres *índices*: el *Índice de Compromiso con la Reducción de la Desigualdad – CRI*, el *Índice de Intensidad del Heteropatriarcado* y el *Índice de Compromiso con las políticas públicas a favor de las mujeres víctimas*.

El *Índice de Compromiso con la Reducción de la Desigualdad – CRI* busca medir la voluntad y el compromiso de los gobiernos nacionales y locales en la reducción de la brecha entre ricos y pobres, teniendo en cuenta que la mayoría de las personas en situación de pobreza son mujeres. El CRI²⁵ se formuló considerando una nueva base de datos sobre tres áreas consideradas críticas para la reducción de la brecha entre ricos y pobres: el gasto social, la política tributaria y los derechos laborales.

En corto tiempo, ha sido acogido debido a su solidez estadística, según reconoce el Joint Research Centre de la Comisión Europea. Las personas expertas en la medición de la pobreza, consideran que mediante el CRI se puede realizar una forma de “seguimiento que ayude a identificar las deficiencias y las mejores prácticas de los Gobiernos a la hora de reducir la brecha entre ricos y pobres” (CLACSO, 2017).

Desde el año 2015, los gobiernos de 193 países se comprometieron con la aplicación del CRI, teniendo en cuenta la estrecha interdependencia entre el Objetivo

²⁴ Las Políticas Públicas para las mujeres podrían quedar sujetas a la concepción familista, dentro del Ministerio de la Familia, como propuso, durante su campaña, el electo presidente Iván Duque Márquez (2018-2021).

²⁵ Para entender la importancia del CRI cabe recordar las enormes dificultades y retos que se presentan en relación con la medición de la desigualdad. Por ejemplo, el Índice de Gini y el de Palma, los de más frecuente uso, resultan insuficientes, porque se producen a partir de encuestas de hogares o datos censales que se toman con alguna periodicidad y que no estiman adecuadamente los ingresos de las personas más ricas, porque son contruidos considerando básicamente la información sobre los grupos más pobres.

10²⁶ de Desarrollo ODS, *eliminar la pobreza* y la disminución de los altos niveles de desigualdad que prevalecen en el planeta.

El Índice de Intensidad del Heteropatriarcado, es un índice compuesto, en el cual se combinan: las tasas de feminicidio, de embarazo adolescente y de violaciones, con las tasas de control político de las élites masculinas (de acuerdo con el porcentaje de mujeres que acceden a los cargos de elección popular: Consejo, Asamblea, Cámara de Representantes, Senado, Presidencia de la República, entre otros)²⁷.

El Índice de Compromiso con las políticas públicas a favor de las mujeres víctimas, permitiría verificar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades por parte de los gobiernos local, regional y nacional: i) Creación, fortalecimiento y sostenibilidad de las instituciones responsables de las políticas públicas para las mujeres y en especial de las víctimas del conflicto armado, del narcotráfico y de las bandas criminales. ii) Asignación presupuestal a los planes, programas y proyectos públicos y privados a favor de las mujeres, medido en términos de incremento de la inversión anual y cuatrienal, definición de rutas de atención concertadas interinstitucionalmente. iii) Cumplimiento de las metas y compromisos establecidos por las entidades nacionales en relación con la prevención, erradicación justicia y garantías de no repetición a las mujeres víctimas, tanto del conflicto social y armado, como del conjunto de violencias cotidianas que padecen en todos los ámbitos de la vida individual y colectiva. iv) Inclusión de las organizaciones representantes de las víctimas en las decisiones de política pública y en los espacios de decisión sobre el

²⁶ El ODS 10 afirma : “Para 2030, alcanzar progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40 por ciento más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional”. Esto refleja el nuevo objetivo que el Banco Mundial se ha fijado: medir el crecimiento de los ingresos del 40 % inferior, no sólo el crecimiento general del PIB, en lo que denomina su "objetivo de prosperidad compartida" (CLACSO, 2017, p. 61).

²⁷ Para una ampliación sobre estos Índices e Indicadores se pueden consultar Quiñonez, E, 2017, Tesis Doctoral Ciudadanía De Las Mujeres En Argentina, Colombia Y Bolivia: Una Propuesta De Revisión Desde La Perspectiva De La Justicia Corporalizada Y Emancipatoria (1990-2012). Septiembre de 2017, NP.

seguimiento y aplicación de medidas relativas al Acuerdo de Paz, considerando su diversidad étnica, etárea, socioeconómica, entre otras condiciones identitarias.²⁸

La justicia para las mujeres en el contexto de la globalización neoliberal, sigue siendo precaria, porque se combina la baja intensidad de las democracias, la alta intensidad del heteropatriarcado²⁹ con el bajo nivel de compromiso con la reducción de la desigualdad y con las políticas públicas a favor de las mujeres víctimas .

Las organizaciones de mujeres y los feminismos, hemos honrado nuestra responsabilidad con la justicia, como ha propuesto Young: hemos logrado construir nuevas epistemologías, perspectivas teóricas, lenguajes, instituciones, normatividades y políticas públicas, así como distintas formas de evaluar y hacer seguimiento a las agendas nacionales e internacionales que buscan disminuir estas inequidades.

Al incorporar estos aprendizajes en el accionar conjunto con los movimientos y organizaciones democráticas y antiglobalización, así como la demanda de nuevos ejercicios ciudadanos, corporalizados y emancipatorios, las organizaciones de mujeres y las feministas hemos ampliado y nutrido el contenido de la justicia y de la democracia.

Finalizo señalando que entre las muchas mujeres que me transmitieron la pasión por la libertad y el amor por la justicia, tienen un lugar destacado mi madre, mis abuelas y bisabuelas. Ellas me legaron la ambición de vivir una vida digna de ser vivida.

Con la exposición de los principales planteamientos de Fraser, Young y Nussbaum sobre *el qué* y *el quién* de la justicia, de los avances conquistados por las organizaciones y los feminismos y la presentación de mis reflexiones y propuestas, espero haber contribuido a hacer menos distante el ideal de la justicia para las mujeres.

²⁸Un desarrollo de este índice, especialmente en relación con predictores de violencias, se puede encontrar en el documento de (Quiñonez, 2018b).

²⁹ En mi tesis doctoral comparé la intensidad del heteropatriarcado en Colombia, Argentina y Bolivia. Y a pesar de los enormes esfuerzos del Estado y de la sociedad, la mayor intensidad del heteropatriarcado se expresa en Bolivia, debido al alto índice de feminicidio que mantiene este país. (Quiñonez, E, 2017).

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón Palacio, Y. (2012). Comentario a La Política Pública De Equidad De Género Para Las Mujeres. *Universitas*, 125, 11–14.
- AWID (2009, abr. 4). XI Encuentro Feminista Latinoamericano Y Del Caribe: Se Hace Camino Al Andar Source.
- Beauvoir, S. (1989). *El Segundo Sexo, Los hechos y los mitos* (P. Plant, Trad.). Buenos Aires: Ediciones Siglo Veinte.
- Bidegail, N. (2017). La Agenda 2030 y la Agenda Regional de Género Sinergias para la igualdad en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Boserup, E. (1970). *Women's Role in Economic Development*. Lóndres: Earthscan.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado*. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria.
- CEPAL. (s.f.). *Acerca de la CEPAL*. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/acerca>.
- CEPAL-DAG. (2016). [Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda del desarrollo sostenible], Montevideo.
- CLACSO. (2017, julio). *El índice de compromiso con la reducción de la desigualdad (CRI): Un nuevo ranking mundial de Gobiernos basado en lo que están haciendo para reducir la brecha entre ricos y pobres* [informe de investigación de Oxfam]. Recuperado de http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_1577.pdf.
- COLECTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ. (1988). *Propuesta de Reforma a la Constitución Política*. Bogotá: Mimeo.
- Colombia. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación. (2013). *CONPES 3784* [en línea]. Recuperado de <http://historico.equidadmujer.gov.co/Normativa/Documents/Conpes-3784-Mujeres-victima-conflicto-armado.pdf>.
- Colombia. Unidad de Víctimas. (2018). *Registro Única de Víctimas*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>.
- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Bogotá: Legis.
- Defensoría del pueblo. (2018). *Interrupción voluntaria del embarazo* [video]. Disponible en: www.facebook.com/DefensoriadelPuebloColombia/videos/941056169413720/?t=0.

- Departamento Administrativo de Bienestar (DABS). (2005). *Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de géneros 2004-2016*, Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Fernández-Valdés, T. (Productora). (2017-2018). *Las chicas del cable* [serie de televisión]. España: Netflix/Bambú Producciones.
- Fraser, N. (1997). *Iustitia Interrupta: reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"* (M. Holguín, y I. C. Jaramillo, Trad.). Bogotá: Siglo del Hombre.
- Fraser, N. (2008). *Escalas de Justicia* (Antoni Martínez Riu, Trad.) Barcelona: Herder.
- Fraser, N. (2015). *Fortunas del Feminismo del capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal* (Cristina Peña Aldao, Trad.) Quito: Traficantes de Sueños.
- Hernández, R. (2008). Reflexiones sobre los retos feministas ante la globalización. *Revista Desacatos*, 26, 178–183.
- Jaramillo, J. (2012). El libro La Violencia en Colombia (1962-1964). Radiografía emblemática de una época tristemente célebre. *Revista Colombiana de sociología*, 35(2), 35–64.
- Jorge, D., y Maestro, J. (2013). Éxitos y fracasos de la sociedad de las naciones: del litigio sobre las Islas Åland a la guerra de España. En Re, M., Torregrosa Carmona, J-F., y Azcona Pastor, J. M (Eds.). *Guerra y paz: la sociedad internacional entre el conflicto y la cooperación* (pp. 129–144). Madrid: Dykinson.
- Lozano Suárez, D. (2018). Participación política de las mujeres: ¿cómo juegan los estereotipos de género en la implementación de la Ley de Cuotas en las elecciones al Congreso de la Republica de Colombia para el periodo 2014-2018? *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 20, 103.
- Marx, K. (1993). *Manuscritos Filosófico-económicos* (F. Rubio Intr., Notas, y Trad.). Madrid: Altaya.
- Marxist. (2015). *Marxismo y Feminismo: Karl Marx*. Recuperado de <https://www.marxists.org/espanol/tematica/mujer/autores/marx/index.htm>.
- Montaño, S. (2011). *El Salto de la autonomía de los márgenes al centro* (Informe Anual). Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Montaño, S., y Sanz M. (2009). Movimientos Sociales De Mujeres. El Feminismo, En F. Calderón (Coord.), *Movimientos Socioculturales En América Latina Ambientalismo, Feminismo, Pueblos Originarios Y Poder Empresarial*, Movimientos Socioculturales (pp. 81-130). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Montoya, A. M. (2009). Recorrido por las políticas públicas de equidad de género en Colombia y aproximación a la experiencia de participación femenina con miras

- a la construcción de escenarios locales (en línea). Recuperado de: <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/download/>.
- Nussbaum, M. (2002). *Las mujeres y el desarrollo humano* (R. Bernet, Trad.). Barcelona: Herder.
- Nussbaum, M. (2007). *Las fronteras de la Justicia: consideraciones sobre la exclusión* (R. Bilà, y A. Santos-Mosquera, Trads.). Barcelona: Paidós.
- OECD. (2018). A Broken Social Elevator? How to Promote Social Mobility, *OECD Publishing*, disponible de <http://www.oecd.org/social/broken-elevator-how-to-promote-social-mobility-9789264301085-en.htm>.
- Olivares, J., y Olivares, P. (2015-2017). *El misterio del tiempo* [serie de televisión]. España: Cliffhanger/Netflix/Onza Partners.
- ONU MUJERES. (s.f.). *Un poco de historia*. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>.
- ONU. (1979). *Convención para la Eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres*. Nueva York: Publicaciones de las Naciones Unidas.
- ONU. (2009). *Las Naciones Unidas hoy*. Nueva York: United Nations Publications.
- ONU. (2018). *Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Recuperado de <http://www.refworld.org/es/pdfid/5a872c4f4.pdf>.
- Parada Hernández, M. M. (2018). Entre el avance y las barreras. Enfoques de igualdad de género en la política pública de mujeres rurales en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(2), 103–128.
- Pérez, Á. D., y Silva Niño, A. C. (2017). Retos de las políticas públicas para el fomento del emprendimiento femenino en Colombia. *Reflexión Política*, 19(38), 42–57.
- PUND. (s.f.). *Otros Índices*. Recuperado 2018 <http://desarrollohumano.org.gt/desarrollo-humano/otros-indices/>.
- Quiñonez Toro, E. (2012). La justicia, la redistribución y el reconocimiento: perspectivas emancipatorias. Ponencia presentada en el 12 Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe Encuentro *Desatar, desnudar, reanudar, Publicada en Memorias del 12 Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe* (pp. 124–132). Bogotá: Kimpres.
- Quiñonez Toro, E. (2012, jul.). *Lineamientos De Política Nacional Para Las Mujeres 2012-2024*. Ponencia presentada para Mesa De Concertación De Las Organizaciones Nacionales Participes En El Proceso De Construcción De La Política Pública Nacional De Mujeres Colombia, Bogotá.
- Quiñonez Toro, E. (2016). *Aportes De Manuela Sáenz A La Ciudadanía Emancipatoria De Las Mujeres Colombianas*. Bogotá: Fundación Universidad Autónoma de Colombia.

- Quiñonez Toro, E. (2017). *Ciudadanías De Las Mujeres En Argentina, Colombia Y Bolivia: Una Propuesta De Revisión Desde La Perspectiva De La Justicia Corporalizada Y Emancipatoria (1990-2012)* (Tesis Doctoral). Universidad Arte y Ciencia, Chile.
- Quiñonez Toro, E. (2018a, feb). [Implementación Y Seguimiento De La Resolución 1325 De 2000 Del Consejo De Seguridad De Naciones Unidas Y Las Resoluciones Posteriores Sobre Las Mujeres, La Paz Y La Seguridad: 1820 De 2008, 1882 De 2009, 1888 De 2009, 1889 De 2009, 1960 De 2010, 2106 Y 2122 De 2013, Convenio Interadministrativo 1335]. Universidad Nacional, Sede Caribe Y La Gobernación Del Archipiélago De San Andrés Providencia Y Santa Catalina. Datos no publicados.
- Quiñonez Toro, E. (2018b, feb.) [Lineamientos Para El Diseño Metodológico Del Observatorio De Mujeres Y Género Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, Convenio Interadministrativo 1335]. Universidad Nacional Sede Caribe Y La Gobernación Del Archipiélago De San Andrés Providencia Y Santa Catalina. Datos no publicados.
- Rawls, J. (1996). *Liberalismo Político* (S. R. Madero, Trad.). México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la Justicia* (M. D. González, Trad.). México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- REDES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES POLITICA NACIONAL DE MUJERES. (2012, jul. 8). Comunicación personal [Mimeo]. Bogotá D.C.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad* (E. Robasco, y L. Toahira, Trads.). Barcelona: Planeta.
- Straczynski, J. M., Wachowski, L., y Wachowski, L. (Productores). (2015-2018). *Sense8* [serie de televisión]. Estados Unidos: Netflix.
- Trotta, T. (2017, ene. 17). Ocho hombres poseen la misma riqueza que la mitad más pobre de la humanidad. *El País*. Disponible en https://elpais.com/elpais/2017/01/13/planeta_futuro/1484311487_191821.html.
- Tubert, S. (2003). *Del sexo al género los equívocos del concepto*. Valencia: Cátedra.
- Vargas, V. (2002). Los feminismos latinoamericanos en su tránsito al nuevo milenio (Una lectura político personal. En D. Mato (Comp.), *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder* (pp. 60-95). Caracas: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).
- Villamil, M. Á. (2003). *Fenomenología del cuerpo y de su mirar*. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Walley-Beckett, M. (Productora). (2017). *Ann con E* [serie de televisión]. Canadá: Netflix/Canadian Broadcasting Corporation (CBC).

- Young, I. M. (2000). *La Justicia y la política de la diferencia* (S. Álvarez, Trad.). Madrid: Cátedra.
- Young, I. M. (2005). *On female Body Experience <Throwing like a girl> and Other Essays*. Nueva York: Oxford University Press.
- Young, I. M. (2011). *Responsabilidad por la Justicia* (C. Mimiaga, Trad.). Madrid: Morata.